

## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009.

### NOTA 1 - CONSTITUCIÓN Y OBJETO DE LA SOCIEDAD

La Sociedad Licenciataria Gas Natural BAN, S.A. (originariamente Distribuidora de Gas Buenos Aires Norte S.A.) fue constituida el 24 de noviembre de 1992, como consecuencia de las Leyes Nros. 23.696 y 24.076 y el Decreto N°1.189/92, mediante los cuales se dispuso la privatización de los servicios de transporte y distribución de gas natural y se resolvió la constitución de las sociedades que recibirían las licencias para operar dichos servicios. La venta de los paquetes accionarios mayoritarios de las referidas sociedades se efectuó a través de la convocatoria a licitación pública internacional.

A través del Decreto N°2.460/92 del Poder Ejecutivo Nacional se otorgó la licencia para la prestación del servicio público de distribución de gas a la Sociedad, mediante la operación de los bienes aportados por Gas del Estado Sociedad del Estado ("GdE") por un plazo de 35 años, prorrogable por 10 años más, siempre que se de cumplimiento en lo sustancial a las obligaciones impuestas por la licencia.

La privatización se perfeccionó a través del Contrato de Transferencia suscrito por el Estado Nacional, representado por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos ("MEyOSP"), GdE y el Consorcio adjudicatario, Invergás S.A. Simultáneamente se recibieron los activos afectados a la prestación del servicio público de distribución de gas natural en el área adjudicada. La toma de posesión se produjo el 29 de diciembre de 1992 a las cero horas, momento en que se iniciaron efectivamente las operaciones.

### NOTA 2 - NORMAS CONTABLES

A continuación se detallan las normas contables más relevantes utilizadas por la Sociedad para la preparación de los presentes estados contables, las que han sido aplicadas uniformemente respecto del ejercicio anterior:

#### 2.1. Bases de presentación de los estados contables

Los presentes estados contables han sido preparados aplicando los criterios de valuación y exposición establecidos por las Resoluciones Generales ("RG") N°368/2001, 398/2002, 415/2002, 434/2003, 441/2003, 459/2004, 485/2005, 487/2006 y 576/2010 de la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), como así también por la Resolución N°1.660/2000 del Ente Nacional Regulador del Gas ("ENARGAS") y sus modificaciones posteriores. De acuerdo con esta normativa, los criterios utilizados no difieren sustancialmente con los establecidos en las normas profesionales vigentes.

#### 2.2. Estimaciones contables

La preparación de los estados contables a una fecha determinada requiere que la Dirección de la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a dicha fecha, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio. La Dirección de la Sociedad realiza estimaciones para poder calcular a un momento dado, por ejemplo, la previsión para deudores incobrables, las depreciaciones, el valor recuperable de los activos, el cargo por impuesto a las ganancias y las provisiones por contingencias. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados contables.

Véase nuestro informe de fecha  
3 de marzo de 2011  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.  
(Socio)  
D.R.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17  
Dr. Carlos Horacio Rivarola




## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009.

### 2.3. Consideración de los efectos de la inflación

Los estados contables han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación hasta el 31 de agosto de 1995. A partir de esa fecha, y de acuerdo con normas contables profesionales y con requerimientos de los organismos de contralor, se discontinuó la reexpresión de los estados contables hasta el 31 de diciembre de 2001. Desde el 1° de enero de 2002, y de acuerdo con la Resolución N°3/2002 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("CPCECABA") del 6 de marzo de 2002 y la RG N°415/2002 de la CNV del 25 de julio de 2002, se reinició el reconocimiento de los efectos de la inflación en los estados contables de la Sociedad. Para ello se ha seguido el método de reexpresión establecido por la Resolución Técnica ("RT") N°6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPCE"), con las modificaciones introducidas posteriormente por la RT N°19, considerando que las mediciones contables reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 31 de agosto de 1995, como las que tuvieran fecha de origen entre dicha fecha y el 31 de diciembre de 2001, se encuentran expresadas en moneda de esta última fecha.

Posteriormente, el 20 de marzo de 2003, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N°664, suspendió la reexpresión de la información contable a partir del 1° de marzo de 2003, instruyendo a los organismos de contralor a que no acepten la presentación de estados contables que no observen lo previsto en dicho decreto. En ese sentido, el 8 de abril de 2003, la CNV sancionó la RG N°441/2003 por medio de la cual dispuso la aplicación íntegra de lo normado en el Decreto N°664/2003. Por lo tanto, en cumplimiento de las normas legales vigentes, la Sociedad discontinuó la reexpresión de los estados contables a partir del 1° de marzo de 2003. Con fecha 29 de octubre de 2003, el CPCECABA, mediante Resolución de Mesa Directiva 41/2003, resolvió discontinuar el ajuste por inflación a partir del 1° de octubre de 2003, por entender que el país presentaba un contexto de estabilidad monetaria. El desvío por el plazo que media entre ambas fechas no ha generado un efecto significativo sobre los estados contables de la Sociedad.

### 2.4. Información comparativa

Las cifras al 31 de diciembre de 2009 se exponen a efectos comparativos y surgen de los estados contables a dicha fecha, habiéndose efectuado ciertas reclasificaciones a los efectos de exponerlas uniformemente con las correspondientes al presente ejercicio.

### 2.5. Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF")

La Comisión Nacional de Valores, a través de las resoluciones N° 562/09 y N° 576/10 ha establecido la aplicación de la Resolución Técnica N° 26 de la FACPCE que adopta las NIIF emitidas por el IASB ("Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad"), para las entidades incluidas en el régimen de oferta pública de la Ley N° 17.811, ya sea por su capital o por sus obligaciones negociables, o que hayan solicitado autorización para estar incluidas al citado régimen.

La aplicación de tales normas resultará obligatoria para la Sociedad a partir del ejercicio que se inicie el 1° de enero de 2012, siendo los primeros estados contables trimestrales los correspondientes al 31 de marzo de 2012. El Directorio con fecha 14 de abril de 2010 ha aprobado el plan de implementación específico, el que fue comunicado al mercado como Información Relevante.

Asimismo, esta última resolución le permite a las emisoras que venían ejerciendo la opción de informar en nota a los estados contables el pasivo por impuesto diferido originado en la aplicación del ajuste por inflación, que efectúen el reconocimiento contable de dicho pasivo con contrapartida en Resultados no

Véase nuestro informe de fecha  
3 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A. N° 1 E° 17  
Dr. Carlos Horacio Rivarola




## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009.

Asignados. Este reconocimiento podrá efectuarse en cualquier cierre de periodo intermedio o anual hasta la fecha de transición a las NIIF. Por única vez, la Asamblea de Accionistas, podrá imputar el monto del débito a resultados no asignados antes mencionado, contra rubros integrantes del capital que no estén representados por acciones o contra cuentas de ganancias reservadas. La Sociedad ha efectuado el reconocimiento del pasivo al cierre del ejercicio. En notas 2.6.o) y 3.d) se exponen estos motivos y en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, se expone el movimiento por la absorción del resultado no asignado con contrapartida en el ajuste integral del capital social, el que deberá ser ratificado por la Asamblea de Accionistas.

De acuerdo a las actividades previstas en el citado plan, la Sociedad ha desarrollado los talleres que tenía previstos para el año 2010 en el curso del mismo y a la fecha de presentación de los presentes estados contables, no se han identificado circunstancias que requieran modificaciones al plan de implementación o que indiquen algún desvío de los objetivos y fechas establecidas.

La Sociedad ha avanzado en el diagnóstico de las diferencias más relevantes en materia de valuación y exposición entre las NIIF y las normas contables vigentes "(NCV)", algunas de ellas se exponen a continuación:

**Reconocimiento bienes de uso / propiedad planta y equipo (PPE):** Como se indica en nota 1, Gas Natural BAN, S.A. opera la Licencia para el servicio de distribución de gas natural Actualmente y de acuerdo con las NCV la Sociedad considera a la infraestructura de la Licencia recibida como bienes de uso. De resultar de aplicación una interpretación de las NIIF, la CINIIF 12, extremo que aún no ha sido consensuado entre la profesión contable y la industria, las misma prevé que los acuerdos por concesiones de servicio que reúnan las condiciones específicas establecidas en dicha interpretación merecen un tratamiento diferente para la valuación y exposición de la infraestructura, considerando a la misma como Activos Intangibles y/o Activos Financieros, y asimismo difiere en algunos aspectos sobre reconocimiento de ingresos y costos.

**Reconocimiento de ingresos:** La Sociedad realiza operaciones anexas a la actividad principal, fundamentalmente por desplazamiento de redes con cargo a terceros, las que bajo NCV son consideradas como ingresos al momento de su realización. Las NIIF consideran que los mencionados ingresos se diferencian en el tiempo en función de la vida útil de las redes desplazadas.

Con respecto a las principales diferencias en materia de exposición identificadas, pueden mencionarse las siguientes:

- Las NIIF prevén la opción de presentar los activos y pasivos en orden de liquidez creciente o decreciente, mientras que las NCV requieren que se siga un esquema decreciente de liquidez.
- Bajo NIIF existe flexibilidad en la forma de presentar los gastos de una entidad en el estado de resultados, pudiendo optarse por su agrupación en función de la naturaleza de los mismos, o en función del tipo de actividad (explotación, administración y comercialización).
- Los ítems que bajo NCV se imputan a otros ingresos y egresos deben reclasificarse bajo NIIF como resultado de la explotación o resultados financieros, según corresponda.
- Para el caso de estados financieros de periodos intermedios, se contempla la posibilidad de confeccionar estados financieros "condensados", que resultan más sintéticos que los correspondientes a periodos anuales bajo NIIF y cuyo contenido difiere en ciertos aspectos de los presentados actualmente bajo NCV.
- Bajo NIIF ciertos resultados y/o movimientos patrimoniales son considerados como Otros Resultados Integrales (ORI)

Vase nuestro informe del día  
3 de marzo de 2011  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E. G. B.A. N° 1 F° 17  
Dr. Carlos Horacio Rivarola

## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009.

Asimismo, las NIIF establecen mayores requerimientos de exposición (fundamentalmente para los estados financieros anuales) que los previstos en las NCV. Entre otros, información sobre riesgos de crédito, liquidez y mercado; partes relacionadas; instrumentos financieros derivados y «fair value» de activos y pasivos.

### 2.6. Criterios de valuación y exposición

#### a) Caja y bancos

El efectivo disponible se ha computado a su valor nominal.

#### b) Activos y pasivos en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera han sido valuados a los tipos de cambio vigentes a las respectivas fechas de cierre de cada estado contable. (Ver Anexo "G").

#### c) Inversiones

Las inversiones corrientes incluyen:

Fondos comunes de inversión, valuados a los valores de las cuotas partes a las respectivas fechas de cierre de cada estado contable.

Las inversiones no corrientes incluyen:

Títulos públicos y otros valores negociables que se encuentran valuados al precio de mercado a las respectivas fechas de cierre de cada estado contable.

#### d) Créditos por ventas

Servicios facturados

Los servicios facturados y no cobrados, han sido valuados a las respectivas fechas de cierre de cada estado contable, en base a los correspondientes precios para operaciones de contado, por tal motivo no resultó necesario reemplazar dichos valores por una estimación basada en el valor descontado del importe futuro a cobrar.

Los saldos determinados como deudores comunes contienen los cargos devengados y facturados a sus clientes por el servicio completo, servicio de transporte y servicio de distribución de gas. Estos saldos incluyen cargos adicionales por mandato de Leyes Nacionales y Provinciales, Decretos del PEN y Ordenanzas Municipales, que no forman parte de los resultados de la Sociedad, de acuerdo al siguiente detalle: i) Impuesto al valor agregado, Impuesto Provincial Ley 9.266/79, Impuesto sobre el gas natural comprimido Ley 24.698, Tasa de Infraestructura Hídrica por venta de GNC Decreto 1.381/2.000 y Ordenanzas de diversos municipios, cuyas contrapartidas se exponen dentro del rubro Deudas Fiscales, ii) Fondo Fiduciario Decreto PEN N°2.067/08, Fondo Fiduciario Ley 25.565 y Fideicomisos gasoductos norte y sur, cuyas contrapartidas se exponen dentro del rubro Deudas comerciales.

La línea denominada Programa de Uso Racional de la Energía ("PURE"), comprende el establecimiento de incentivos y cargos adicionales por excedentes de consumo. El saldo por este concepto en el rubro Créditos por ventas corresponde a los cargos por recupero de incentivos efectuados a los sujetos pasivos

Se ha revisado nuestro informe de fechos  
3 de marzo de 2011  
PRICE WATERHOUSE & CO., S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A. S.A. T° 1 F° 17  
Dr. Cliffo Horacio Rivarola

## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009.

(clientes industriales) neto de las bonificaciones efectuadas a los sujetos activos del Programa (clientes residenciales y comerciales).

### Gas y servicios suministrados pendientes de facturación

Se incluyen dentro de esta línea los consumos devengados en concepto de servicio completo (incluyen suministro de gas), servicios de transporte y/o distribución, determinados sobre la base de estimaciones técnicas que a las respectivas fechas de cierre de cada estado contable se encuentran pendientes de facturación y valuados a su valor nominal. Asimismo, incluye cargos en concepto de tasas de ocupación de espacios públicos que fueron abonados a los municipios y que aún se encuentra pendiente su traslado definitivo a tarifas por parte del ENARGAS, traslado que está previsto en el marco regulatorio y legal vigente.

Asimismo, incluye el ajuste proveniente de la aplicación de los cuadros tarifarios (Nota 10.2) por los servicios devengados y no facturados correspondientes al periodo comprendido entre noviembre de 2005 y marzo de 2007, que como consecuencia de la Resolución ENARGAS N°3.729/2007, son recuperados en 55 cuotas mensuales consecutivas y sin intereses resarcitorios, los cuales han sido valuados sobre la base de la mejor estimación de la suma a cobrar, descontados a la tasa que reflejaba razonablemente las evaluaciones del mercado sobre el valor tiempo del dinero y los riesgos específicos del crédito al momento de efectuarse la medición inicial. En notas 3.b y 3.e se expone la porción corriente y no corriente, respectivamente.

El monto total de los créditos por ventas se encuentra neto de su previsión para deudores incobrables, según se describe más detalladamente en el inciso j) de la presente nota.

### e) Otros créditos y deudas

Los activos y pasivos por impuesto diferido y por impuesto a la ganancia mínima presunta han sido valuados a su valor nominal.

Los restantes créditos y pasivos diversos han sido valuados a su valor nominal más los resultados financieros devengados a las respectivas fechas de cierre de cada estado contable, de corresponder. Los valores obtenidos de esta forma no difieren significativamente de los que se hubieran obtenido de aplicarse las normas contables vigentes, que establecen que deben valuarse en base a la mejor estimación posible de la suma a cobrar y a pagar, respectivamente, descontada utilizando una tasa que refleje el valor tiempo del dinero y los riesgos específicos de la transacción estimada en el momento de su incorporación al activo y pasivo, respectivamente.

### f) Bienes de cambio

Las existencias de gas en la planta de almacenamiento criogénico han sido valorizadas al costo de adquisición, que en función a su rotación no difiere, sustancialmente, de su valor de reposición. Los bienes de cambio no superan su valor recuperable estimado.

### g) Bienes de uso

Para los bienes transferidos por GdE, se tomó como valor de origen global el asignado a los mismos en el Contrato de Transferencia, que surgió como contrapartida de los aportes y del pasivo transferido, ambos efectuados en dólares estadounidenses convertidos en pesos a la paridad de US\$1 = \$1. Los bienes incorporados al patrimonio con posterioridad al momento de otorgarse la Licencia han sido valuados a su

Vease nuestro informe de fecha  
3 de marzo de 2011

BRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.R.B.A. T° I F° 17  
Dr. Carlos Horacio Rivarola

## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009.

costo de adquisición. Tanto estos últimos, como los bienes transferidos por GdE han sido reexpresados siguiendo la metodología descripta en nota 2.3.

Dado que el marco tarifario de la distribución de gas en la Argentina no contempla una retribución a la inversión en expansión, ciertas redes son encaradas por terceros (municipalidades, cooperativas, asociaciones civiles, etc.) y cedidas a la Sociedad para que la misma se haga cargo de la operación, mantenimiento y su posterior reposición.

Desde el 1° de julio de 1995 y hasta el 31 de diciembre de 2000, estas obras eran valuadas por el menor valor entre el costo de construcción o reposición y el de utilización económica, de conformidad con el criterio establecido por la CNV, el 28 de julio de 1995. La contrapartida, en la medida en que el valor de la obra incorporada excedía el costo, se afectaba a una cuenta regularizadora que se exponía deduciendo en Bienes de Uso con un criterio de depreciación equivalente al del bien incorporado, quedando, en consecuencia, las incorporaciones registradas al costo efectivamente incurrido por la Sociedad.

Dicho costo de incorporación de las redes cedidas se compone de los gastos incurridos por la Sociedad hasta su habilitación, más el monto equivalente en metros cúbicos de gas a bonificar a los clientes con derecho a ello determinado por el ENARGAS. Estos metros cúbicos a bonificar están constituidos por el exceso sobre el valor de negocio de la obra cedida, teniendo en cuenta los costos ya incurridos por la Sociedad.

Al respecto, el ENARGAS emitió las Resoluciones N°282 del 19 de marzo de 1996, N°361 del 11 de setiembre de 1996, N°422 del 3 de febrero de 1997, N°587 del 16 de marzo de 1998 y N°1.356 del 9 de diciembre de 1999 mediante las cuales se determinan los montos a bonificar para los emprendimientos de 1993 a 1998, que pasan a formar parte del costo efectivamente incurrido. Dada esta situación, y a los efectos de simplificar esta operatoria, a partir del 1° de enero de 2001, la Sociedad valúa las incorporaciones de bienes cedidos directamente al costo incurrido reexpresado, siguiendo la metodología descripta en nota 2.3. A la fecha de cierre de los presentes estados contables, la Sociedad tiene registrado un pasivo de \$9,1 millones por las bonificaciones por consumos correspondientes a las obras cedidas dentro del rubro "Deudas Comerciales" corriente.

Las existencias de gas en cañerías ("line pack") se encuentran valuadas a su valor de adquisición.

La depreciación de los bienes de uso es calculada por el método de la línea recta, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada, tal como se detalla en el Anexo A.

En las condiciones actuales, el valor de los bienes de uso, en su conjunto, no supera su valor recuperable estimado. Dada la naturaleza del negocio de la Sociedad, la comparación del valor recuperable fue realizada como una única unidad generadora de efectivo.

### h) Deudas comerciales

Las deudas comerciales, han sido valuadas a las respectivas fechas de cierre de cada estado contable, en base a los correspondientes precios para operaciones de contado, por tal motivo no resultó necesario reemplazar dichos valores por una estimación basada en el valor descontado del importe futuro a pagar.

La línea compras de transporte refleja los costos devengados por estos conceptos a pagar, e incluyen los cargos provisionados correspondientes al incremento de precios de transporte firme admitido como costo desde septiembre de 2008, que aún no dispone de la habilitación del ENARGAS para ser percibido por las transportistas.

Véase nuestro informe de fecha  
3 de marzo de 2011  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17  
Dr. Carlos Horacio Rivarola

## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009.

La línea denominada Programa de Uso Racional de la Energía ("PURE"), comprende el establecimiento de incentivos y cargos adicionales por excedentes de consumo. El saldo por este concepto corresponde a los cargos efectuados a los sujetos activos del Programa sobre los excedentes de consumos (clientes residenciales y comerciales) neto de las devoluciones por incentivos efectuadas a los sujetos pasivos (clientes industriales) y de los depósitos efectuados en el Fondo Fiduciario indicado por el ENARGAS.

Las líneas denominadas, Fideicomiso gasoductos Norte y Sur y Fondo fiduciario decreto PEN N°2.067, corresponden a los cargos determinados y facturados a los clientes, por mandato de las respectivas normas y/o resoluciones. La contrapartida por dichos cargos está contenida dentro de los saldos de deudores comunes que se exponen dentro de créditos por ventas.

### i) Deudas bancarias y financieras

Las deudas bancarias y financieras han sido valuadas a su valor nominal más los intereses devengados a las respectivas fechas de cierre de cada estado contable. Los valores obtenidos de esta forma no difieren significativamente de los que se hubieran obtenido de aplicarse las normas contables vigentes, que establecen que deben valorarse de acuerdo con la suma de dinero recibida neta de los costos de la transacción, más los resultados financieros devengados, en base a la tasa interna de retorno estimada en el momento de su reconocimiento inicial.

Adicionalmente, se incluye dentro de este rubro, los compromisos derivados de los contratos de cobertura de tasa de interés, según se describe más detalladamente en el inciso k) de la presente nota.

### j) Previsiones

Deducidas del activo:

#### - Previsión para deudores incobrables

Cubre el riesgo de incobrabilidad de los créditos por ventas y es calculada teniendo en cuenta la posibilidad de cobro de los créditos en función al tipo y antigüedad del crédito, considerándose razonable y suficiente el monto estimado para dicha previsión (Nota 3.b).

Incluidas en el pasivo:

#### -Previsión para juicios y contingencias

Se han constituido para afrontar situaciones contingentes que podrían originar obligaciones para la Sociedad. Incluyen los procesos judiciales pendientes o reclamos por eventuales perjuicios a terceros por hechos originados en el desarrollo de las actividades, así como también aquellas originadas en cuestiones interpretativas de la legislación vigente. En la estimación de los montos se ha considerado la probabilidad de su concreción, tomando en cuenta la opinión de los asesores legales.

### k) Instrumentos financieros derivados

- Cobertura de tasa de interés "Swap" sobre Obligaciones Negociables

#### - Sobre Clase II

La Sociedad posee dos contratos financieros de cobertura parcial de \$30 millones cada uno sobre tasa de interés de referencia Badlar (nota 4.1). Dichos contratos de cobertura fueron resueltos con

Véase nuestro informe de fecha  
3 de marzo de 2011  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. Tº I Fº 17  
Dr. Carlos Horacio Rivarola

## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009.

motivo de la cancelación de las Obligaciones Negociables Clase II operado su vencimiento el 17 de julio de 2010.

- Sobre Clase III

La Sociedad posee tres contratos financieros de cobertura parcial de \$30, \$5 y \$10 millones cada uno sobre tasa de interés de referencia Badlar (nota 4.1), cuya valoración se expone dentro del pasivo corriente en el rubro "Deudas bancarias y financieras".

Para la valuación de las coberturas se aplicaron los criterios dispuestos por la RT N°18 del CPCECABA, mediante la aplicación del valor presente de los flujos de fondos proyectados sobre la tasa de interés pactada y la tasa de referencia BADLAR. Dado el análisis efectuado en cuanto a la eficacia de la cobertura, los cambios en la medición contable de los mismos se exponen en el patrimonio neto en una sección adicional denominada "Reserva asociada a instrumentos financieros de cobertura".

l) Reserva bienes de uso

Hasta el 30 de junio de 1995, se han incorporado al patrimonio redes de distribución construidas y cedidas por terceros en función del costo corriente de los mismos a la fecha de su ingreso, imputándose la diferencia con el costo efectivamente incurrido, a una cuenta de reserva de patrimonio neto. Con posterioridad a dicha fecha se aplica el criterio expuesto en Nota 2.6.g). Esta reserva se desafecta en función del consumo de los bienes que le dieron origen.

Por disposición de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de marzo de 1995 se han capitalizado \$58.587.182, medida que fue aprobada por la CNV mediante Resolución N°11.026 del 16 de agosto de 1995.

m) Cuentas del patrimonio neto

Se encuentran reexpresadas de acuerdo con los lineamientos detallados en la nota 2.3.

La cuenta "Capital social" ha sido expresada a su valor nominal histórico. La diferencia entre el capital social expresado en moneda homogénea y el capital social nominal histórico ha sido expuesta en la cuenta "Ajuste integral del capital social" integrante del patrimonio neto.

n) Cuentas del estado de resultados

- Las cuentas que acumulan operaciones monetarias se computan a su valor nominal.

- Los cargos por consumos de activos no monetarios se computaron en función de los valores de dichos activos determinados siguiendo el criterio descrito en el apartado 2.3 de la presente nota.

- Los resultados financieros se exponen segregados en "generados por activos" y "generados por pasivos". Dentro de los resultados financieros generados por activos se registra el devengamiento del componente financiero incluido en el crédito por el incremento tarifario instrumentado a través de la Resolución ENARGAS N°3729/2007 (Nota 2.6.d).




Véase nuestro informe de fecha  
 3 de marzo de 2011  
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.  
 (Fiscal)  
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17  
 Dr. Carlos Horacio Rivarola

## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009.

### o) Impuesto a las ganancias

La Sociedad contabiliza el impuesto a las ganancias aplicando la metodología del impuesto diferido previsto en la RT N°17. De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N°434/2003 de la CNV, los créditos y deudas generados por el impuesto a las ganancias han sido expuestos a su valor nominal.

El cálculo del impuesto diferido ha sido determinado en base a las diferencias temporarias generadas sobre los rubros que poseen distinto tratamiento contable e impositivo. El activo por impuesto diferido se genera principalmente por las diferencias temporarias resultantes de aquellas provisiones que no son deducibles para fines impositivos, por el tratamiento de los deudores incobrables y por la aplicación de distintos criterios para la imputación de gastos, en tanto que el pasivo por impuesto diferido se genera por las diferencias temporarias generadas por la aplicación de diferentes criterios de reconocimiento en depreciaciones e ingresos por ventas de bienes de uso y por el ajuste por inflación.

A efectos del cálculo del impuesto diferido, conforme lo establecía la RG N°487/06 de la CNV, la Sociedad había optado en reconocer el ajuste por inflación contenido en la valuación contable de los bienes de uso como diferencia permanente y exponer su efecto en nota a los estados contables. El 1° de julio de 2010, la CNV emitió la RG N°576/10 por la cual esta Sociedad reconoció al cierre del ejercicio el pasivo por impuesto diferido con contrapartida en resultados no asignados, con imputación final contra el Ajuste integral del capital social, imputación que deberá ser ratificada por la Asamblea de Accionistas. (Ver nota 3.d)

### p) Impuesto a la ganancia mínima presunta

Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias, dado que constituye una imposición que grava la renta potencial de ciertos activos productivos a la tasa del 1%, de modo que la obligación fiscal de la Sociedad coincide con el mayor de ambos impuestos. Cuando en un mismo ejercicio fiscal el impuesto a la ganancia mínima presunta excede al determinado en el impuesto a las ganancias, el excedente podrá ser computado dentro de los diez ejercicios fiscales subsiguientes, como pago a cuenta del impuesto a las ganancias. El impuesto a la ganancia mínima presunta fue establecido por la Ley N°25.063 por el término de diez ejercicios anuales a partir del finalizado el 31 de diciembre de 1998, el mismo fue prorrogado hasta el 30 de diciembre de 2019 por la Ley N°26.545, del 3 de diciembre de 2009.

Teniendo en cuenta que, a la fecha de cierre de los presentes estados contables, el monto calculado del impuesto a la ganancia mínima presunta no supera al del impuesto a las ganancias, no corresponde realizar provisión por el mismo.

### q) Resultado por acción

Para la determinación de este indicador, la Sociedad utilizó el resultado de cada ejercicio y el número de acciones ordinarias promedio a dicha fecha, obteniendo por cociente entre ambos, el resultado por acción informado al pie del estado de resultados.

Véase nuestro informe de fecha  
3 de marzo de 2011  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.  
(Socio)  
C.P.C.A.B.A. T° 1 F° 17  
Dr. Carlos Horacio Rivarola



## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009.

### NOTA 3 - COMPOSICIÓN DE RUBROS DE LOS ESTADOS DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE RESULTADOS

#### ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

	31.12.10	31.12.09
	\$	\$
<b>ACTIVO</b>		
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		
a) Caja y bancos		
Caja	397.337	613.718
Bancos	16.372.593	13.880.812
Valores a depositar	4.639.212	5.492.450
	<u>21.409.142</u>	<u>19.986.980</u>
b) Créditos por ventas		
Deudores comunes	124.595.107	142.034.042
Programa de Uso Racional de la Energía	(5.066.693)	(5.730.049)
Gas y servicios suministrados pendientes de facturación (Nota 2.6.d)	96.199.236	95.891.364
Previsión para deudores incobrables (Anexo E)	(41.383.023)	(37.954.276)
	<u>174.344.627</u>	<u>194.241.081</u>
c) Otros créditos		
Depósitos en garantía	242.279	253.449
Gastos pagados por adelantado	1.931.099	1.089.119
Gastos financieros a recuperar (Anexo G)	2.054.061	1.976.092
Créditos a recuperar	13.879.988	13.460.756
Financiación instalaciones internas clientes	5.483.790	-
Diversos	6.789.940	3.425.573
	<u>30.381.157</u>	<u>20.204.989</u>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>		
d) Créditos / Deudas fiscales		
	<u>31.12.10</u>	<u>31.12.09</u>
Crédito neto por impuesto a las ganancias diferido (1)	-	20.436.012
Crédito por régimen de asistencia financiera ampliada (Nota 9.4)	33.441.211	33.441.211
	<u>33.441.211</u>	<u>53.877.223</u>

(1) A continuación se expone la apertura de los activos y pasivos por impuesto diferido.

Véase nuestro informe de fecha  
3 de marzo de 2011  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.  
(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 Fº 17  
Dr. Carlos Horacio Rivarola



## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009.

### Deuda / Crédito Fiscal

Composición del (pasivo)/crédito neto por impuesto a las ganancias diferido (activos y pasivos)	31.12.10 (1)	31.12.09
	\$	\$
<b>Conceptos que generan activos: (a)</b>		
- Previsión para deudores incobrables	19.068.014	17.939.287
- Diferencia de criterio de imputación de provisiones y gastos	9.461.452	7.744.140
	<u>28.529.466</u>	<u>25.683.427</u>
<b>Conceptos que generan pasivos: (b)</b>		
- Depreciación de bienes de uso	(3.252.499)	(3.098.116)
- Venta y reemplazo de bienes de uso	(2.828.385)	(2.180.953)
- Diferencia de cambio	28.854	31.654
- Ajuste por inflación sobre bienes de uso (2)	(144.017.561)	-
	<u>(150.069.591)</u>	<u>(5.247.415)</u>
<b>Total (deuda) / crédito neto por impuesto a las ganancias diferido</b>	<b><u>(121.540.125)</u></b>	<b><u>20.436.012</u></b>

(1) Se expone en Deudas fiscales no corrientes nota 3.j)

(2) Corresponde al pasivo por impuesto diferido sobre el ajuste por inflación contenido en la valuación contable de los bienes de uso, reconocido al 31.12.2010 por la emisión de la RG N°576/2010 de la CNV. La afectación de este saldo está vinculado con los cargos por depreciación de bienes de uso, la estimación de su evolución en el tiempo se expone junto con el resto de las deudas en la tabla a continuación de la nota 3.j)

El siguiente cuadro detalla la evolución de los activos y pasivos por impuesto diferido al 31 de diciembre de 2010:

(a) Activos diferidos	Previsión deudores incobrables	Diferencia de criterio de imputación de provisiones y gastos	Total		
	\$	\$	\$	\$	\$
Saldos al 31 de diciembre de 2009	17.939.287	7.744.140	25.683.427		
- Con afectación en resultados	1.093.877	544.126	1.638.003		
- Ajustes	34.850	1.173.186	1.208.036		
Saldos al 31 de diciembre de 2010	<u>19.068.014</u>	<u>9.461.452</u>	<u>28.529.466</u>		

(b) Pasivos diferidos	Depreciación de bienes de uso	Venta y reemplazo de bienes de uso	Diferencia de cambio	Ajuste por inflación sobre bienes de uso	Total
	\$	\$	\$	\$	\$
Saldos al 31 de diciembre de 2009	(3.098.116)	(2.180.953)	31.654	-	(5.247.415)
- Ajustes	20.293	-	1	(144.017.561)	(143.997.267)
- Con afectación en resultados	(174.676)	(647.432)	(2.801)	-	(824.909)
Saldos al 31 de diciembre de 2010	<u>(3.252.499)</u>	<u>(2.828.385)</u>	<u>28.854</u>	<u>(144.017.561)</u>	<u>(150.069.591)</u>

Verase nuestro informe de fecha  
3 de marzo de 2011  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.  
(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1 Fº 17  
Dr. Carlos Horacio Rivarola

## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009.

A continuación se presenta una conciliación entre el impuesto a las ganancias que resultaría de aplicar la tasa del impuesto vigente sobre el resultado contable antes del propio impuesto y el cargo por impuesto a las ganancias contabilizado:

	31.12.10	31.12.09
	\$	\$
Ganancia contable antes del impuesto a las ganancias del ejercicio	60.889.660	49.535.978
Tasa del impuesto vigente	35,00%	35,00%
<b>Subtotal aplicando la tasa impositiva vigente al resultado del ejercicio</b>	<b>(21.311.381)</b>	<b>(17.337.592)</b>
<b>Diferencias permanentes a la tasa del impuesto:</b>		
- Ajuste por inflación	(10.129.263)	(10.986.398)
- Gastos no admitidos impositivamente	(893.007)	(357.919)
<b>Cargo por impuesto a las ganancias contabilizado</b>	<b>(32.333.651)</b>	<b>(28.681.909)</b>

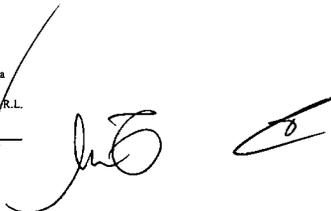
Seguidamente se presenta una conciliación entre el cargo a resultados y el pasivo determinado por el impuesto en el ejercicio:

	31.12.10	31.12.09
	\$	\$
<b>Cargo por impuesto a las ganancias contabilizado</b>	<b>(32.333.651)</b>	<b>(28.681.909)</b>
<b>Diferencias temporales:</b>		
- Previsión para deudores incobrables	(1.093.877)	(2.180.747)
- Depreciación de bienes de uso	174.676	116.183
- Diferencia de cambio neta	2.801	-
- Venta y reemplazo de bienes de uso	647.432	2.180.953
- Diferencia de criterio imputación de gastos	(544.126)	519.659
<b>Deuda por impuesto ganancias estimado a los fines fiscales</b>	<b>(33.146.745)</b>	<b>(28.045.861)</b>
<b>Crédito impuesto a la ganancia mínima presunta</b>	<b>-</b>	<b>13.329.857</b>
<b>Anticipos y retenciones impuesto a las ganancias</b>	<b>12.211.105</b>	<b>6.377.253</b>
<b>Deuda por impuesto a las ganancias neto (Nota 3.h)</b>	<b>(20.935.640)</b>	<b>(8.338.751)</b>

	31.12.10	31.12.09
	\$	\$
e) Créditos por ventas		
Gas y servicios suministrados pendientes de facturación (Nota 2.6.d)	5.965.522	20.452.604
	<u>5.965.522</u>	<u>20.452.604</u>

A continuación se expone la apertura por plazo de vencimiento y tipo de interés de los rubros Créditos por ventas, Créditos fiscales y Otros créditos, corrientes y no corrientes, al cierre:

Véase nuestro informe de fecha  
3 de marzo de 2011  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.  
(Sociedad)  
C.P.C.E. S.A.B.A. Tº 1 Fº 17  
Dr. Carlos Horacio Rivarola



## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009.

	A vencer		Total General
	De plazo vencido (1)	sin interés	
	\$	\$	
sin plazo establecido corriente	-	39.480.727	-
sin plazo establecido no corriente	-	33.441.211	-
menos de 3 meses	44.459.836	83.086.289	-
de 3 a 6 meses	12.346.914	4.512.134	-
de 6 a 9 meses	6.174.014	4.260.744	-
de 9 a 12 meses	6.046.283	3.860.355	-
de 1 a 2 años	14.839.197	6.386.037	-
de 2 a 3 años	8.490.910	15.791	-
de 3 a 4 años	8.112.852	162	-
de 4 a 5 años	4.182.987	-	-
más de 5 años	6.255.565	-	-
	110.908.558	175.043.450	285.952.008
Previsión deudores incobrables	(41.383.023)	-	(41.383.023)
Total	69.525.535	175.043.450	244.568.985

(1) De acuerdo con lo establecido en la Licencia, en el caso de facturas de servicios impagas a su vencimiento, la Sociedad tiene derecho a cobrar intereses por mora a una tasa equivalente al 150% de la tasa de interés en moneda nacional a 30 días cobrada por el Banco de la Nación Argentina. Por tratarse de créditos vencidos, y siguiendo criterios de prudencia, la Sociedad reconoce contablemente estos intereses al momento de su efectivo cobro.

	31.12.10	31.12.09
	\$	\$
<b>PASIVO</b>		
<b>PASIVO CORRIENTE</b>		
f) Deudas comerciales		
Compras de gas	40.219.490	20.247.611
Compras de transporte	53.893.397	33.817.668
Programa de Uso Racional de la Energía	3.056.501	10.680.573
Fideicomiso gasoductos Norte y Sur	27.969.145	23.581.587
Fondo fiduciario decreto PEN N°2067	25.307.173	28.022.502
Diversos	62.187.752	59.731.961
	<u>212.633.458</u>	<u>176.081.902</u>

Véase nuestro informe de fecha  
3 de marzo de 2011  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 P° 17  
Dr. Carlos Fioracio Rivarola

## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009.

	31.12.10	31.12.09
	\$	\$
<b>g) Deudas bancarias y financieras</b>		
Deuda por capital		
Préstamo sindicado bancos Francés y HSBC (Nota 4.2)	35.000.000	-
Obligaciones negociables - clase II (Nota 4.1)	-	125.910.000
Obligaciones negociables - clase III (Nota 4.1)	100.000.000	-
Acuerdos de giro en descubierto (Nota 4.3)	-	1.948.425
Deuda por interés y otros		
Obligaciones negociables - clase II (Nota 4.1)	-	3.886.376
Cobertura financiera swap - Obligaciones Negociables clase II (Nota 4.1)	-	1.090.549
Obligaciones negociables - clase III (Nota 4.1)	549.250	651.560
Cobertura financiera swap - Obligaciones Negociables clase III (Nota 4.1)	44.541	-
Acuerdos de giro en descubierto (Nota 4.3)	-	7.766
Préstamo sindicado bancos Francés y HSBC (Nota 4.2)	547.216	-
	<u>136.141.007</u>	<u>133.494.676</u>
<b>h) Deudas fiscales</b>		
Impuesto a las ganancias (Nota 3.d)	20.935.640	8.338.751
Régimen de asistencia financiera ampliada y otras	651.675	639.106
Impuesto al valor agregado	222.193	7.067.285
Impuesto sobre los ingresos brutos	7.124.103	5.990.610
Impuestos nacionales, provinciales y municipales	8.929.709	10.357.248
	<u>37.863.320</u>	<u>32.393.000</u>

	31.12.10	31.12.09
	\$	\$
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>		
<b>i) Deudas bancarias y financieras</b>		
Deuda por capital		
Obligaciones negociables - clase III (Nota 4.1)	-	100.000.000
Préstamo sindicado bancos Francés y HSBC (Nota 4.2)	35.000.000	-
	<u>35.000.000</u>	<u>100.000.000</u>
<b>j) Deudas fiscales</b>		
Deuda por régimen de asistencia financiera ampliada y otras	1.769.042	2.579.051
Deuda neta por impuesto a las ganancias diferido (Nota 3.d)	121.540.125	-
	<u>123.309.167</u>	<u>2.579.051</u>

Véase nuestro informe de fecha  
3 de marzo de 2010  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.  
(Firma)  
C.P.C.E. C.A.B.A. Tº I Fº 17  
Dr. Carlos Horacio Rivarola




## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009.

A continuación se expone la apertura por plazo de vencimiento y tipo de interés del pasivo al cierre:

	Deudas bancarias y financieras			Otros pasivos en general		
	A vencer		Tasa de interés promedio anual	A vencer		Tasa de interés promedio anual
	sin interés	con interés		sin interés	con interés	
	\$	\$		\$	\$	
sin plazo establecido corriente	-	-	-	62.884.836	-	-
sin plazo establecido no corriente	-	-	-	29.511.825	-	-
menos de 3 meses	1.141.007	-	-	161.755.710	158.583	5,47%
de 3 a 6 meses	-	100.000.000	14,76%	33.041.208	158.832	5,47%
de 6 a 9 meses	-	-	-	-	159.068	5,47%
de 9 a 12 meses	-	35.000.000	14,70%	-	175.192	5,47%
de 1 a 2 años	-	35.000.000	14,70%	9.888.743	-	5,47%
de 2 a 3 años	-	-	-	9.094.856	-	5,47%
de 3 a 4 años	-	-	-	12.685.131	-	5,29%
de 4 a 5 años	-	-	-	13.093.275	-	0,75%
más de 5 años	-	-	-	78.547.162	-	-
<b>Total</b>	<b>1.141.007</b>	<b>170.000.000</b>		<b>410.502.746</b>	<b>651.675</b>	

### ESTADO DE RESULTADOS

	31.12.10	31.12.09
	\$	\$
k) Ingresos por ventas y servicios		
Ventas de gas	590.738.537	568.127.981
Ingresos por servicios de transporte y/o distribución de gas	168.139.715	155.386.702
Venta de subproductos	7.059.876	81.848
Ingresos por otras ventas y servicios	6.244.499	5.435.157
	<b>772.182.627</b>	<b>729.031.688</b>
l) Otros ingresos y egresos netos		
Ventas varias y otros servicios	3.784.027	6.002.448
Resultado venta de bienes de uso	1.102.268	4.230.423
Indemnizaciones por daños y desplazamientos de la red	7.372.260	2.338.638
Penalizaciones e incumplimientos de proveedores	104.889	159.697
	<b>12.363.444</b>	<b>12.731.206</b>

### NOTA 4 - DEUDAS BANCARIAS Y FINANCIERAS

#### 4.1. Emisión de Obligaciones Negociables

La Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad celebrada el 30 de junio de 2005, aprobó la emisión de un Programa Global de Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, denominadas en pesos o en cualquier otra moneda, con garantía común, especial, flotante y/o otra garantía, incluyendo garantía de terceros, subordinadas o no, por un monto máximo en circulación, en cualquier momento, que no podrá exceder de los \$500 millones o su equivalente en otras monedas, delegando en el Directorio de la Sociedad la determinación de las condiciones de emisión del programa. Los fondos serán destinados, principalmente, a la cancelación de pasivos en moneda extranjera, solventar

Véase nuestro informe de fecha  
3 de marzo de 2011  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.  
(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T.º 1.º 17  
Dr. Carlos Horacio Rivarola

## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009.

futuros planes de inversión, cubrir eventuales necesidades de capital de trabajo y/o para cualquiera de los destinos previstos en el inciso 2º del artículo 36 de la Ley N°23.576.

En este sentido, en la reunión de Directorio celebrada el 30 de junio de 2005 se resolvió, entre otras condiciones, que el plazo del programa sería de 5 años, a contar desde la autorización de la oferta pública por parte de la CNV, la cual fue otorgada con fecha 11 de agosto de 2005.

En la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad celebrada el 14 de abril de 2010, se aprobó la prórroga del citado Programa de emisión Global de Obligaciones Negociables por un nuevo plazo de 5 años, en los términos que se acordaron oportunamente. El 30 de setiembre de 2010 la CNV mediante Resolución N°16.425, autorizó la prórroga del Programa por 5 años más a partir de dicha fecha.

Con fecha 17 de julio de 2008 no obstante la difícil situación coyuntural que atraviesaban los mercados financieros locales y del exterior, la Sociedad realizó la emisión de la Clase II de Obligaciones Negociables por un total de \$125.910.000, devengando intereses trimestrales a tasa variable en base a la tasa BADLAR más un margen diferencial de 4,20%.

Los fondos provistos por esta emisión fueron utilizados para la cancelación de las Obligaciones Negociables Clase I por un total de \$113 millones más los intereses devengados hasta su cancelación, y para la integración de su capital de trabajo. El vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase II operó el 17 de julio de 2010, y fue cancelado con los fondos provenientes del préstamo sindicado con los bancos Francés y HSBC (Nota 4.2), de los préstamos obtenidos en moneda local con diferentes bancos (Nota 4.3) y con capital de trabajo propio.

Asimismo, la Sociedad desde el 20 de julio de 2005 mantiene con el Banco Santander Río, un Acuerdo Marco para la realización de operaciones de derivados y pases, estableciendo como principales condiciones, entre otras, que (i) la deuda bancaria y financiera de Gas Natural BAN, S.A. no podrá exceder el mayor de los siguientes importes US\$200 millones o \$600 millones, y (ii) no podrá otorgar préstamos a persona alguna por más de US\$10 millones. En caso que la Sociedad incumpliera dicha obligación, Banco Santander Río podrá, previa notificación a la Sociedad, dar por rescindidas todas las operaciones en vigencia no vencidas a la fecha de la notificación.

En ese sentido, utilizando dicho Acuerdo Marco y con el objeto de minimizar las fluctuaciones de la tasa de referencia BADLAR, la Sociedad con fechas 15 de agosto de 2008 y 8 de mayo de 2009, firmó con el Banco Santander Río dos contratos financieros de cobertura Swap, comprendidos dentro del Acuerdo Marco, por importe de \$30 millones cada uno, mediante los cuales se permuta un flujo de fondos a tasa de interés variable por uno a tasa de interés fija del 17,25% y del 17,95% respectivamente. Con motivo de la cancelación de las Obligaciones Negociables Clase II operado a su vencimiento el 17 de julio de 2010, dichos contratos de cobertura fueron resueltos.

Posteriormente, en el marco del programa global, no obstante la reducción operada en el mercado de capitales, dada como consecuencia del traspaso de los Fondos de las AFJP al Estado, la Sociedad el 15 de diciembre de 2009 concretó con éxito una nueva emisión de Obligaciones Negociables Clase III por \$100 millones.

La tasa de interés pactada para las ON Clase III, es la BADLAR con un margen adicional de 360 puntos básicos pagaderos trimestralmente. El vencimiento del capital está pautado a 18 meses de plazo, operando su vencimiento el 15 de junio de 2011.

Véase nuestro informe de fecha  
3 de marzo de 2011  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)  
C.B.C.B.A.B.A. Tº I Pº 17  
Dr. Carlos Horacio Rivarola




## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009.

Los fondos provenientes de esta emisión fueron utilizados para la precancelación del saldo remanente del Préstamo Sindicado que la Sociedad tenía con HSBC y Santander Río por un importe de \$93,4 millones más los intereses devengados hasta su cancelación por \$0,2 millones. El remanente fue utilizado para capital de trabajo.

Esta permuta de deuda le ha permitido a la Sociedad reducir el spread de tasas entre el precancelado Préstamo Sindicado y la nueva emisión de ON Clase III y alcanzar un mejor posicionamiento del vencimiento de las Deudas Financieras.

Con fecha 3 de marzo de 2010, se firmó con el Banco Santander Río un contrato financiero de cobertura Swap sobre las ON clase III, por un importe de \$30 millones, mediante el cual se permuta un flujo de fondos a tasa de interés variable por uno a tasa de interés fija del 13,85%. Asimismo, el 15 de marzo de 2010, se ha firmado otro contrato financiero de cobertura de tasa de interés con el mismo Banco por un importe de \$5 millones, el cual permuta un flujo de fondos a tasa de interés variable por uno a tasa de interés fija del 13,75%. Ambos contratos están comprendidos dentro del Acuerdo Marco y sus vencimientos son concordantes con el de las ON Clase III.

Asimismo, el 3 de marzo de 2010, la Sociedad concertó con el Standard Bank Argentina S.A., un Acuerdo Marco para la realización de operaciones de derivados y pases. En este sentido, el 15 de Marzo de 2010 se firmó un contrato de cobertura de tasa de interés con dicho Banco por un importe de \$10 millones, el cual permuta un flujo de fondos a tasa de interés variable por uno a tasa fija del 13,75%. El vencimiento de este contrato operará conjuntamente con el vencimiento de las ON Clase III.

Teniendo en cuenta la proximidad del vencimiento de las ON Clase III, la Sociedad ha comenzado a negociar la refinanciación de esta deuda con la intención de reposicionarla en el mediano o largo plazo en función de las condiciones existentes en el mercado.

#### 4.2. Contrato de Préstamo Sindicado BBVA Banco Francés y HSBC Bank Argentina

Con fecha 15 de junio de 2010 se suscribió un préstamo por \$70 millones de carácter sindicado con el BBVA Banco Francés y HSBC Bank Argentina. El capital será cancelado en dos cuotas iguales y semestrales con vencimiento el 15 de diciembre de 2011 y el 15 de junio de 2012. Los intereses se pagarán en forma trimestral vencida y se devengan a una tasa fija de 14,70% nominal anual.

Los fondos recibidos fueron destinados a la cancelación de capital de las Obligaciones Negociables Clase II, cuyo vencimiento operó el 17 de julio de 2010.

Dentro de las condiciones previstas en este contrato se encuentra que el nivel de endeudamiento de la Sociedad, durante la vigencia del contrato no podrá exceder los U\$S 200.000.000 o su equivalente en pesos argentinos.

#### 4.3 Otros Contratos de Préstamos bancarios en moneda local

Con el objeto de hacer frente a la cancelación de las Obligaciones Negociables Clase II, optimizando su flujo de fondos la Sociedad ha pactado y utilizado acuerdos con entidades bancarias de giros en descubierto de sus cuentas corrientes, según los plazos y las tasas que a continuación se detallan:

Véase nuestro informe de fecha  
3 de marzo de 2011  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.  
(Socio)  
C.P.C.E. S.A.B.A. 1º 17  
Dr. Carlos Horacio Rivarola




## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009.

Banco	Inicio del Acuerdo	Importe límite autorizado por el Banco	Vencimiento del Acuerdo	Tasa de interés	Vencimiento de intereses
Comafi	02/07/2010	\$ 5.000.000	30/09/2010	13,00%	Cancelado al vencimiento
HSBC	08/07/2010	\$ 15.000.000	04/01/2011	13,70%	Mensual
Santander Río	13/07/2010	\$ 10.000.000	10/01/2011	13,70%	Trimestral
Ciudad de Bs. As.	14/07/2010	\$ 5.000.000	27/12/2010	13,70%	Mensual

Los acuerdos correspondientes al Banco Comafi y al Banco Ciudad de Buenos Aires fueron cancelados al vencimiento pactado originalmente. Los acuerdos con el Banco HSBC y Santander Río fueron precancelados con anterioridad al vencimiento, el 21 de diciembre de 2010 y el 29 de diciembre de 2010, respectivamente, aprovechando excedentes temporales de tesorería.

### NOTA 5 - ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

En el Pliego de Bases y Condiciones para la privatización de la prestación del servicio público de distribución de gas se establece que no se podrá, sin previa autorización de la Autoridad Regulatoria bajo pena de caducidad de la licencia para la prestación del servicio, vender, ceder o transferir bajo cualquier título o constituir gravámenes sobre Activos Esenciales afectados a la prestación del servicio.

Las ampliaciones y mejoras que la Sociedad incorpore a la red de distribución después de la toma de posesión sólo se podrán gravar para garantizar créditos a más de un año de plazo tomados para financiar nuevas ampliaciones y mejoras del servicio licenciado.

Al momento de la terminación de la Licencia, Gas Natural BAN, S.A. deberá transferir al Gobierno Argentino o a un tercero que éste designe, todos los Activos Esenciales establecidos en un inventario actualizado a dicha fecha, libres de cargas y gravámenes.

Como regla general, al producirse la expiración de la Licencia, la Sociedad tendrá derecho a cobrar el menor de los siguientes montos:

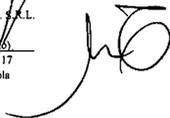
- El valor neto de libros de los Activos Esenciales de la Sociedad, determinado sobre la base del precio pagado por Invergas S.A. y el costo original de las subsecuentes inversiones llevadas en dólares estadounidenses y ajustadas por el PPI ("producer price index"), neto de la depreciación acumulada.
- El importe resultante de una nueva licitación, neto de gastos e impuestos pagados por el participante ganador.

Adicionalmente, Gas Natural BAN, S.A. tendrá la opción de equiparar la mejor propuesta ofrecida al Gobierno Argentino por un tercero, siempre de acuerdo con los requisitos establecidos en la Licencia.

Debe señalarse que si bien el art. 8° de la Ley N°25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, dispuso dejar sin efecto todas aquellas cláusulas de ajuste en dólar o en otras divisas extranjeras y las indexatorias basadas en índices de precios de otros países y/o cualquier otro mecanismo similar, atento la renegociación operada con el Estado Nacional (en virtud de lo establecido en el art. 9° de la referida norma) a la fecha, no puede precisarse el impacto que ello generará en el régimen de transferencia de los Activos Esenciales (Nota 10.2).

Véase nuestro informe de fecha  
3 de marzo de 2011  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Señal)  
C.R.C.E.C.A.B.A. N° 117/17  
Dr. Carlos Horacio Rivarola




## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009.

### NOTA 6 - ESTADO DE CAPITAL

El estado del capital a la fecha de cierre, es el siguiente:

	<u>Valor nominal</u>
	<u>§</u>
Capital suscrito, integrado e inscripto en la Inspección General de Justicia el 15 de marzo de 1993, el 18 de julio y 5 de setiembre de 1995	325.539.966

Mediante Resolución N°11.049 del 31 de agosto de 1995, la CNV autorizó la oferta pública del capital de Gas Natural BAN, S.A. Por su parte, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA"), mediante notas del 25 de setiembre de 1995 y del 27 de febrero de 1998, autorizó la solicitud de ingreso al régimen de cotización de las acciones clase "B".

La Sociedad está obligada a mantener en vigencia la autorización de oferta pública de su capital social como mínimo durante el término de quince años a partir del otorgamiento.

De acuerdo con sus estatutos Gas Natural BAN, S.A. es una Sociedad no Adherida al Régimen Estatutario Optativo de Oferta Pública de Adquisición Obligatoria.

El capital social está compuesto por un 51% de acciones Clase "A", pertenecientes a la sociedad controlante, Invergas S.A., y un 49% de acciones Clase "B", que cotizan actualmente en la BCBA, de las cuales, el 19% corresponden a Gas Natural SDG Argentina S.A. ("SDGA"), el 26,6% a la Administración Nacional de la Seguridad Social ("ANSES") y el 3,4% restante a inversores privados.

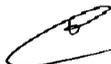
Por otra parte, la Sociedad no puede, sin previa autorización del ENARGAS, reducir su capital voluntariamente, rescatar sus acciones o distribuir parte de su patrimonio entre sus accionistas, excepto para el pago de dividendos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Sociedades Comerciales N°19.550.

Las transferencias que pudieran llevar a Invergas S.A. a tener menos del 51% de participación accionaria en Gas Natural BAN, S.A. están sujetas a la aprobación previa por parte del ENARGAS y ello siempre que:

- (i) La venta comprenda el 51% o, si no se tratare de una venta, el acto que reduce la participación resulte en la adquisición de una participación no inferior al 51% por otra sociedad inversora.
- (ii) El solicitante acredite que la transacción no afectará la calidad operativa del servicio otorgado por la licencia.

Estas restricciones resultan también aplicables a los accionistas de Invergas S.A.

Véase nuestro informe de fecha  
3 de marzo de 2011  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.  
(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. Fº I Fº 17  
Dr. Carlos Horacio Rivarola

## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009.

### NOTA 7 - SALDOS Y RESULTADOS DE OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

Los saldos y los resultados por operaciones con Gas Natural SDG, S.A. Sucursal Argentina son los siguientes:

	<u>31.12.10</u>	<u>31.12.09</u>
	\$	\$
<b>Créditos por servicios</b>	<u>299.953</u>	<u>614.609</u>
<b>Otras deudas</b>	<u>596.062</u>	<u>1.804.383</u>
<b>Otros ingresos netos</b>		
Honorarios por servicios de teneduría de libros	379.200	344.400
Contrato de servicios de personal según Art. N° 6, último párrafo, del CAT	<u>2.322.137</u>	<u>3.133.978</u>
	<u>2.701.337</u>	<u>3.478.378</u>
<b>Gastos operativos</b>		
Honorarios operador técnico según CAT (1)	7.464.177	7.768.888
Contrato de servicios de personal según Art. N° 6, último párrafo, del CAT	3.354.321	4.356.581
Diversos	<u>33.299</u>	-
	<u>10.851.797</u>	<u>12.125.469</u>

- (1) Bajo este acuerdo, Gas Natural SDG, S.A. provee asistencia técnica a la Sociedad recibiendo en pago un honorario por asistencia técnica igual al mayor entre US\$375.000 y el 7% de la ganancia antes del impuesto a las ganancias y resultados financieros, determinado en forma trimestral. Este contrato es por el término de treinta y cinco años a partir de la fecha de Toma de Posesión y prorrogable en caso de renovación de la licencia, salvo que la Sociedad comunique, con una antelación establecida, su voluntad en contrario. Los términos del Contrato de Asistencia Técnica ("CAT") fueron establecidos por el Gobierno Argentino como parte de la privatización de GdE, dentro de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones de la licitación pública internacional convocada a dicho efecto. Actualmente, por aplicación de la Ley N°25.561 de Emergencia Económica y el decreto N°214/02, este contrato se encuentra en etapa de renegociación en cuanto al tipo de cambio que le corresponde, habiéndose facturado los cargos correspondientes hasta la fecha de cierre al tipo de cambio de US\$1 = \$1 sin que esto implique conformidad con la modificación y/o novación de las obligaciones contractuales en moneda extranjera oportunamente pactadas.

Los saldos y los resultados por operaciones con Natural Servicios S.A. son los siguientes:

Vale en nuestro informe de fecha  
3 de marzo de 2011  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.  
(Socios)  
C.P.C.E.C. B.A. T.M. F° 17  
Dr. Carlos Horacio Rivarola




## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009.

	<u>31.12.10</u>	<u>31.12.09</u>
	<u>\$</u>	<u>\$</u>
<b>Créditos por ventas</b>	<u>35.468</u>	<u>122.932</u>
<b>Deudas comerciales</b>	<u>2.417.243</u>	<u>1.518.776</u>
<b>Bienes de uso</b>		
Servicios de construcción de acometidas	7.412.518	6.274.097
Redes de gas	4.126.319	881.910
	<u>11.538.837</u>	<u>7.156.007</u>
<b>Ingresos por ventas y servicios</b>		
Servicios varios	<u>105.000</u>	<u>93.975</u>
	<u>105.000</u>	<u>93.975</u>
<b>Gastos operativos</b>		
Servicios de relevamiento de clientes	9.354.091	7.153.013
Centros integrales de pagos	2.785.106	2.482.800
Servicios varios	<u>99.000</u>	<u>199.667</u>
	<u>12.238.197</u>	<u>9.835.480</u>

### NOTA 8 - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

De acuerdo con la Ley de Sociedades y el Estatuto Social, debe transferirse a la Reserva Legal el 5% de las ganancias del ejercicio previa absorción de las pérdidas acumuladas, hasta alcanzar el 20% del capital suscrito más el saldo de la cuenta ajuste de capital.

Asimismo, el estatuto social prevé la emisión de Bonos de Participación a favor de todo el personal en relación de dependencia, en los términos del art. 230 de la Ley N°19.550, de forma tal de distribuir el 0,5% de la utilidad neta de cada ejercicio.

Adicionalmente, para el ejercicio 2010, el Directorio de la Sociedad ha decidido que, en función de las utilidades netas proyectadas y ad referendum de la aprobación de los estados contables anuales, se distribuya un dividendo anticipado a favor de sus accionistas según el padrón al último día hábil bursátil. En ese sentido, en la reunión del 20 de diciembre de 2010, el Directorio resolvió declarar un dividendo anticipado en efectivo de \$5 millones difiriendo el pago hasta el 18 de marzo de 2011.

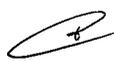
### NOTA 9 - ASPECTOS LEGALES Y REGULATORIOS

A continuación se detallan aquellas situaciones relacionadas con aspectos legales y regulatorios que afectan a la Sociedad al cierre de los presentes estados contables. Las cifras incluidas están expresadas en valores históricos.

#### 9.1. Impuesto sobre los ingresos brutos - Provincia de Buenos Aires. Incremento de alícuota

El 30 de setiembre de 2004, la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires ("DGR"), mediante Resolución N°433/2004, reclamó a la Sociedad \$7,2 millones por la no aplicación del incremento de alícuota del 30% del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a los períodos

Véase nuestro informe de fecha  
3 de marzo de 2011  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.  
(Socio)  
C.P.C. C.A.B.A. Nº 1º 17  
Dr. Carlos Horacio Rivarola

## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009.

fiscales 2001, 2002 y enero a marzo de 2003 dispuesto por la Ley N°12.727 de la Provincia de Buenos Aires, con más los recargos correspondientes, así como la aplicación de una multa del 5% del monto no ingresado. Los intereses estimados por la Compañía a la fecha de emisión de los presentes estados contables, ascienden a \$25,87 millones.

El 21 de octubre de 2004 la Sociedad presentó un recurso de apelación contra la mencionada Resolución N°433/2004 ante el Tribunal Fiscal de Apelaciones de la Provincia de Buenos Aires. El rechazo a la pretensión se basa en dictámenes de la propia DGR y de la Comisión Federal de Impuestos ("CFI") que reconocen el tope establecido por la Ley N°23.966, a la cual adhirió la propia Provincia de Buenos Aires por medio de la Ley N°11.244, obligándose a no superar una alícuota global máxima para todas las etapas de comercialización y expendio al público de combustibles líquidos y gas natural del 3,5%, y al momento de dictarse este incremento de alícuota la tasa del impuesto ya estaba en su tope máximo para todas las etapas. En opinión de la Sociedad y de sus asesores legales y tributarios existen sólidos argumentos en sustento de la posición adoptada por Gas Natural BAN, S.A.

A su vez, debido al alto impacto de los eventuales intereses resarcitorios, a partir del nuevo dictamen de la DGR la Sociedad comenzó a pagar bajo protesto la mayor alícuota y el 24 de mayo de 2004 presentó una demanda ante la CFI a fin de que determine la legalidad de la pretensión fiscal de la Provincia de Buenos Aires, respecto a este punto.

Asimismo, con fecha 19 de octubre de 2004 Gas Natural BAN, S.A. fue notificada de la Resolución N°508/2004 por la cual la DGR determinó, en relación con los periodos fiscales abril / agosto de 2003 y sólo respecto de la no aplicación del incremento de alícuota, una suma de \$1,8 millones en concepto del impuesto. La Sociedad presentó el correspondiente descargo. El 15 de setiembre de 2005 fue notificada de la Resolución por medio de la cual se rechazó el descargo presentado y se determinó el impuesto reclamado. Los intereses estimados por la Sociedad a la fecha de emisión de los presentes estados contables, ascienden a \$4,2 millones. El 5 de octubre de 2005 se presentó un recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de Apelaciones de la Provincia de Buenos Aires.

El 28 de diciembre de 2005 la Sociedad fue notificada de la Resolución N° 333/05 mediante la cual la CFI resolvió hacer lugar al reclamo de Gas Natural BAN, S.A. y decidió que el art. 36 de la Ley N°12.727 se "encuentra en pugna con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley N°23.966 en tanto, al establecer un incremento del 30% de la alícuota del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicable a la actividad desarrollada por aquella en su jurisdicción, se ha excedido el límite máximo de 3,5% acordado por esta última norma convencional". Dicha decisión fue apelada por la Provincia de Buenos Aires ante la Comisión Plenaria. En función de lo establecido por esta Resolución, que refrendaba la posición de la Sociedad, ésta volvió a pagar el impuesto sin considerar el incremento de la alícuota.

El 11 de octubre de 2006 Gas Natural BAN, S.A. fue notificada de la Resolución del Plenario de Representantes N°112 de fecha 27 de setiembre de 2006 mediante la cual se resolvió (i) rechazar el recurso de revisión interpuesto por la Provincia de Buenos Aires; y (ii) confirmar en todas sus partes la Resolución N°333/05, refrendándose nuevamente la posición de Gas Natural BAN, S.A. Al respecto la Sociedad ha iniciado los procedimientos de repetición de los impuestos ingresados, bajo protesto, entre los periodos fiscales de setiembre de 2003 y noviembre de 2005, los que ascienden a \$9,6 millones.

Con fecha 3 de noviembre de 2006, la Sociedad fue notificada del Recurso Extraordinario interpuesto por la Provincia de Buenos Aires, el cual, conforme lo establecido por el art. 12 de la Ley N°23.548 y el art. 25 de la Ordenanza Procesal, no suspende los efectos de la Resolución dictada por la Comisión Federal, que resulta plenamente aplicable hasta tanto la Corte Suprema de Justicia de la Nación resuelva

Véase nuestro informe de fecha  
3 de marzo de 2011.  
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.  
(Socio)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° F° 17  
Dr. Carlos Horacio Rivarola




## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009.

lo contrario. El 17 de noviembre de 2006 la Sociedad presentó un escrito contestando el traslado del Recurso Extraordinario interpuesto por la Provincia de Buenos Aires.

El 12 de enero de 2007 Gas Natural BAN, S.A. fue notificada de la Resolución N°363/06 mediante la cual el Comité Plenario de la Comisión Federal de Impuestos resolvió conceder el Recurso Extraordinario interpuesto y elevar las actuaciones a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. El expediente fue recibido en la Corte, quedando radicado por ante la Secretaría Nro. 7. El 14 de mayo de 2008 fue remitido a la Procuración de la Nación quien emitió dictamen sosteniendo la procedencia formal del Recurso Extraordinario y proponiendo que se confirme la resolución de la Comisión Federal. Desde el 22 de agosto de 2008 el expediente se encuentra nuevamente en la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Pese contar con los antecedentes favorables antes mencionados el 12 de febrero de 2010 la Sociedad tomó conocimiento de la existencia de una inhibición general de bienes trabada por el Juzgado Contencioso Administrativo N°1 de La Plata contra Gas Natural BAN, S.A., a raíz de la solicitud efectuada por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires a fin de garantizar una supuesta deuda de \$7.355.222.

Gas Natural BAN, S.A. solicitó al juzgado el inmediato levantamiento de la inhibición general de bienes por improcedente e ilegítima, atento que se trataba de una deuda inexistente y que no se daban los presupuestos de existencia de verosimilitud en el derecho y de peligro en la demora para justificar la medida. Con fecha 26 de febrero de 2010 el juez resolvió levantar la inhibición decretada con Gas Natural BAN, S.A., decisión que fue apelada por el Fisco.

Con fecha 9 de junio de 2010 la Sociedad fue notificada de la resolución de la Cámara Contenciosa Administrativa (La Plata) mediante la cual se dispuso revocar el levantamiento de la medida cautelar dispuesta por el Juez de primera instancia. En función de ello, se realizaron reuniones con la Agencia de Recaudaciones de la Provincia de Buenos Aires ("ARBA") y Fiscalía de Estado, con el único objeto de evitar que se trabase inhibición general de bienes sobre la Sociedad, más teniendo en cuenta los favorables antecedentes anteriormente mencionados. En ese sentido, se llegó a un acuerdo por el cual Gas Natural BAN, S.A. ingresó, bajo protesto y sin consentir ni desistir de recurso alguno, la suma de \$791.436,81, correspondiente al impuesto sobre los ingresos brutos de los períodos fiscales 07/2001 a 04/2002 y 09/2002 a 03/2003, con más los intereses a fecha de pago, todo ello por conceptos no vinculados ni relacionados con la venta de gas por redes.

En opinión de la Sociedad y de sus asesores legales y tributarios existen sólidos argumentos en sustento de la posición adoptada por Gas Natural BAN, S.A.

### 9.2. Traslado a tarifas del costo del gas

El Marco Regulatorio de la Industria del Gas prevé el traslado del costo de adquisición de gas a las tarifas de distribución en su exacta incidencia, con el objeto de que tales insumos resulten neutros y por tanto no produzcan beneficios o pérdidas al distribuidor (art. 37 inc. 5 del Decreto N°1.738/1992).

No obstante dicha previsión en distintas oportunidades el ENARGAS limitó el reconocimiento de los precios acordados con los productores, medidas que fueron oportunamente recurridas por la Sociedad.

Con posterioridad al Acuerdo para la Implementación del Esquema de Normalización de los Precios del Gas Natural en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (el "Acuerdo"), celebrado entre los productores de gas y la Secretaría de Energía para el establecimiento de un sendero de recuperación de precios de gas, homologado por la Resolución del MPFIP y S N°208/04 y mencionado en la Nota 10.3.c,

Véase nuestro informe de fecha  
3 de marzo de 2011  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Firma)

C.P.C.E.C.A.B.A. N° 11/17  
Dr. Carlos Horacio Rivarola




## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009.

el ENARGAS dictó la Resolución N°3.009, mediante la cual aprobó, en forma provisoria, el cuadro tarifario para el período invernal del año 2004.

Ultriormente, a través de la Resolución N°3.096 del 28 de octubre de 2004, el ENARGAS aprobó en forma provisoria los cuadros tarifarios de Gas Natural BAN, S.A. para el período estival comprendido entre el 1° de octubre de 2004 y el 30 de abril de 2005, limitando el traslado a tarifas del precio pagado por la Sociedad para la adquisición de gas natural. Esta Resolución fue recurrida por Gas Natural BAN, S.A. en sede administrativa, recurso que se encuentra pendiente de resolución.

Mediante las Resoluciones N°3.205/2005 y N°3.232/2005, el ENARGAS aprobó, también en forma provisoria, los cuadros tarifarios de Gas Natural BAN, S.A. correspondientes al período invernal mayo a junio de 2005, limitando el traslado a tarifas del costo de gas para los clientes residenciales.

En la Resolución N°3.461/06, el ENARGAS autorizó el traslado a tarifas del último escalón de precios contemplado en el Acuerdo.

Teniendo en cuenta el vencimiento del Acuerdo y la necesidad de atender el abastecimiento de gas para el mercado interno, la Secretaría de Energía dictó la Resolución N° 599 del 13 de junio de 2007 mediante la cual homologó la propuesta para un nuevo Acuerdo con Productores de Gas Natural por el período 2007-2011.

El ENARGAS no realizó ajustes de precio del gas en boca de pozo desde octubre de 2005 hasta setiembre de 2008, situación que ha derivado en un menor ingreso para la Sociedad correspondiente a la provisión del segmento residencial, P1 y P2.

En la Resolución ENARGAS N° I/445 se incluyeron los incrementos en los precios de gas en boca de pozo establecidos por la Resolución S.E. N°1.070/2008 -que ratifica el Acuerdo Complementario con los Productores de Gas Natural- para las distintas categorías de usuarios, quedando sin alteraciones los precios de gas destinado a los usuarios R1, R2<sub>1</sub>, R2<sub>2</sub> y SDB. Esta Resolución, al igual que la posterior Resolución ENARGAS N° I/577 que estableció un nuevo incremento en los precios de gas de las subcategorías R3<sub>1</sub>, R3<sub>2</sub>, R3<sub>3</sub> y R3<sub>4</sub>, no contempla el recupero de los menores ingresos derivados de la situación referida en el párrafo anterior. A partir de lo resuelto por la UNIREN en su nota N°120/09 del 11 de febrero de 2009, esta cuestión deberá ser tratada en el proceso de RTI.

### 9.3. Ajuste de tarifa por PPI

Con motivo del ajuste semestral de la tarifa de distribución por variación del PPI americano previsto en el Marco Regulatorio de la Industria del Gas (art. 41 de la Ley N°24.076 y punto 9.4.1.1 de las RBLD) y aplicable al 1° de enero de 2000, y producto de distintos acuerdos alcanzados con las autoridades, se difirió el incremento resultante del Decreto N°669/2000.

Con fecha 18 de agosto de 2000, en el marco de una demanda ordinaria por inconstitucionalidad iniciada por el Defensor del Pueblo de la Nación contra el Estado Nacional, la titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N°8 dispuso como medida cautelar la suspensión del aludido Decreto N°669/2000 suspensión que, pese a los recursos oportunamente interpuestos, fue confirmada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. A la fecha, la causa continúa pendiente de dictado la sentencia de primera instancia por la cuestión de fondo planteada.

Véase nuestro informe de fecha  
3 de marzo de 2011  
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.

(Sello)

C.P.C.E.C.A. S.A. T° 1 F° 17  
Dr. Carlos Horacio Rivarola




## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009.

### 9.4. Impuesto a las ganancias sobre redes de gas cedidas por terceros

El Fisco Nacional ha pretendido gravar el incremento patrimonial derivado de la incorporación de redes cedidas por terceros, promoviendo diversos procedimientos tendientes al reclamo de diferencias por Impuesto a las Ganancias.

Ha considerado para ello, que las transferencias de redes no constituyen una cesión a título gratuito ya que, si bien se admite que no hay un precio determinado, entiende la AFIP que la empresa ha asumido la obligación de proveer el servicio a su cargo el que, a su vez, tendrá como contraprestación normal la fijada en el régimen tarifario. Por lo tanto, en el entendimiento de la AFIP, el incremento patrimonial representado por la incorporación de los bienes transferidos al activo de la empresa encuadra en el concepto de ganancia gravada, sin que pueda incluirse como un concepto exento por no tratarse de un enriquecimiento a título gratuito.

A partir de ello, la AFIP notificó a la Sociedad entre diciembre de 2000 y noviembre de 2007 distintas determinaciones de oficio involucrando los períodos fiscales 1993 a 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001 por un total de \$ 243,65 millones entre capital, intereses y multas.

Contra cada una de las resoluciones determinativas de oficio, la Sociedad interpuso en tiempo y forma recursos de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación, centrando su argumento en que no ha existido en el caso ganancia imponible, bien por estar exento el incremento patrimonial producto de la incorporación de las redes (cesión gratuita que la propia ley del impuesto declara exenta) o por constituir una adquisición de un bien de uso con costo efectivo, dado por los costos incurridos por la Sociedad, los cuales incluyen la obligación determinada por el ENARGAS de bonificar a los clientes.

El 15 de abril de 2003 la Sociedad fue notificada de la resolución del Tribunal Fiscal de la Nación, recaída en las actuaciones respecto de los períodos 1993 a 1997, que rechazaba el recurso de apelación mencionado, sosteniendo que la cesión de las redes constituye un pago en especie que efectuaría el cliente para obtener, de parte de la Sociedad, la provisión de gas natural. Asimismo, la mencionada resolución establecía que la complejidad del caso pudo razonablemente generar dudas en cuanto al tratamiento aplicable, por lo que dejó sin efecto la multa aplicada imponiendo las costas por su orden. El 23 de mayo de 2003 la Sociedad interpuso recurso de apelación pasando las actuaciones a la Justicia Federal Contencioso Administrativa.

El 17 de mayo de 2005 la Sociedad fue notificada de la iniciación por parte del Fisco de una ejecución fiscal por \$92,4 millones en concepto de capital (períodos fiscales 1993 a 1997) e intereses resarcitorios, más \$13,9 millones presupuestados para responder por intereses y costas.

A partir de este hecho, y con motivo de la implementación por parte de la AFIP del Régimen de Asistencia Financiera Ampliada ("RAFA"), el 31 de agosto de 2005 Gas Natural BAN, S.A. solicitó su acogimiento por el total de la deuda que la AFIP pretendía ejecutar (períodos fiscales 1993 a 1997) y que a la fecha de acogimiento involucraba un monto total de \$133,9 millones; evitando de esta forma posibles embargos o inhibiciones producto de la acción iniciada y, conforme las particularidades del citado régimen, sin que ello implicara para la Sociedad su reconocimiento como un pasivo exigible (art. 29 de la RG AFIP N°1856/2005).

De esta forma, en caso de arribarse a una resolución definitiva (sentencia firme) favorable a los intereses de la Sociedad, las sumas indebidamente pagadas se deberán reingresar a su patrimonio. A la fecha de

Véase nuestro informe de fecha  
3 de marzo de 2011  
PRICE WATERHOUSE COOPERS & LYONS  
(Socio)  
C.P.C.E.A.B.A. N° 11 F° 17  
Dr. Carlos Horacio Rivarola




## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009.

cierre de los presentes estados contables se encuentra registrada dentro del rubro créditos fiscales del activo no corriente, una suma de \$33,4 millones por este concepto.

Si la resolución judicial definitiva resulta contraria a la posición de la Sociedad, este crédito será tomado como pago a cuenta del monto que el Fisco determine que deba ingresarse.

En esta situación, el 17 de agosto de 2007 la Cámara Nacional de Apelaciones dictó sentencia revocando lo decidido oportunamente por el Tribunal Fiscal, dejando sin efecto la resolución determinativa de la AFIP, e instruyendo a que se dicte un nuevo acto administrativo con arreglo a lo dictaminado por esa Cámara. Asimismo se confirma la no aplicación de multas, y la imposición de costas por su orden.

A partir de dicha sentencia y la consecuente apelación por Recurso Extraordinario del Fisco, la Sociedad solicitó en fecha 23 de agosto de 2007 una medida cautelar a fin que la Cámara decrete la suspensión de los pagos futuros correspondiente al RAFA aludido, hasta tanto la Corte Suprema de Justicia de la Nación resuelva la cuestión de fondo.

Adicionalmente el 27 de agosto de 2007 Gas Natural BAN, S.A. interpuso Recurso Extraordinario contra la sentencia referida en el entendimiento que, si bien el resultado final del criterio expuesto en el pronunciamiento judicial implica convalidar la inexistencia de deuda tributaria, la Sociedad sigue sosteniendo su agravio central consistente en la inexistencia de enriquecimiento patrimonial de conformidad con la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Con fecha 16 de octubre de 2007 la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala III, resolvió conceder la medida cautelar solicitada por la Sociedad, su Recurso Extraordinario y también el Recurso Ordinario del Fisco Nacional.

Como consecuencia de la medida cautelar concedida la Sociedad discontinuó los pagos de las cuotas del RAFA por la parte correspondiente a redes cedidas.

El 7 de marzo de 2008 la Cámara Nacional de Apelaciones rechazó el Recurso Extraordinario que el Fisco había interpuesto también contra la citada medida cautelar. El Fisco Nacional interpuso queja por recurso extraordinario denegado, encontrándose la cuestión a resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales, existen sólidos argumentos para que la Corte Suprema de Justicia de la Nación resuelva favorablemente la cuestión bajo examen.

### 9.5. Deducción en el impuesto a las ganancias de deudores incobrables

El 30 de setiembre de 2005 la AFIP notificó a Gas Natural BAN, S.A. del inicio de un procedimiento de determinación de oficio e instrucción de sumario por los periodos fiscales 1999 a 2001, confiando vista del ajuste impositivo efectuado en el impuesto a las ganancias. El 14 de noviembre de 2005 la Sociedad presentó el descargo correspondiente.

El ajuste se basa en la utilización de criterios diferentes sobre la deducción de deudores incobrables.

En efecto, pese a su escasa significación económica, la AFIP no ha tenido en cuenta en su reclamo, la especial problemática de las empresas de servicios públicos en la materia, que de seguir el criterio del Fisco, les impondría en su operatoria de cobranza gastos judiciales mayores al eventual recupero de sus créditos.


  
 Véase nuestro informe de fecha
   
 3 de marzo de 2011
   
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
   
 (Rocio)
   
 C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 1º Fº 17
   
 Dr. Carlos Horacio Rivalora



## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009.

Además, índices de incobrabilidad tenidos en cuenta por la Sociedad, han sido recogidos posteriormente en el Decreto N°2.442/02, lo que da un mayor sustento a la improcedencia del reclamo.

El 27 de diciembre de 2005 se notificó a la Sociedad la resolución determinativa del impuesto por la que se le reclama la suma de \$2,5 millones, más intereses, que a la fecha de cierre se estiman en \$7,4 millones y una multa de \$1,7 millones (equivalente al 70% del impuesto presuntamente omitido).

El 20 de febrero de 2006 la Sociedad interpuso el respectivo recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación. En la actualidad se encuentra a despacho para el dictado de la sentencia.

En opinión de la Sociedad y de sus asesores legales y tributarios existen sólidos argumentos en sustento de la posición adoptada por Gas Natural BAN, S.A. respecto a la deducción de los deudores incobrables.

### NOTA 10 - LEY N°25.561 DE EMERGENCIA PÚBLICA - IMPACTO SOBRE EL NEGOCIO DE LA SOCIEDAD

#### 10.1. Consideraciones generales

El 6 de enero de 2002, el Poder Ejecutivo Nacional ("PEN") promulgó la Ley N°25.561, norma que posteriormente fue complementada con otras leyes, diversos decretos y reglamentaciones emitidas por distintos organismos gubernamentales. Este conjunto normativo implicó una modificación unilateral de la Licencia otorgada oportunamente a Gas Natural BAN, S.A. por el Estado Nacional.

#### 10.2. Implementación del Acta Acuerdo - Proceso de RTI

La Ley N°25.561 también previó la renegociación a cargo del PEN de los contratos de obras y/o servicios públicos, lo que incluía la licencia de Gas Natural BAN, S.A.

A partir de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 30 de junio de 2005 se delegó facultades en el Directorio de Gas Natural BAN, S.A. para la firma de los acuerdos necesarios con el Estado Nacional, por lo que el Presidente del Directorio de la Sociedad, en línea con las pautas aprobadas por los accionistas, conformó con la UNIREN el 20 de julio de 2005 los términos del Acta Acuerdo para la Adecuación del Contrato de Licencia de Distribución de Gas Natural (el "Acta Acuerdo"), la cual en líneas generales dispuso la fijación de un régimen tarifario de transición, con un incremento del 25 % del margen de distribución en promedio a partir del 1° de noviembre de 2005 - no superior al 15% en promedio de la tarifa final -, ello solo aplicable a los clientes de las categorías R1, R2 y R3 recién a partir del 1° de enero de 2006; la fijación de un sistema de revisión tarifaria que contemple la variación de los costos relacionados con la prestación del servicio; un aumento promedio del 2 % sobre la actual tarifa de distribución a partir del 1° de noviembre de 2005, el cual solo resultaría aplicable a los clientes de las categorías R1, R2 y R3 después del 1° de enero de 2006, para ser asignado a la ejecución de obras de ampliación del sistema de distribución en áreas de baja densidad poblacional, preestablecidas en el Acta Acuerdo; la realización de una Revisión Tarifaria Integral ("RTI") antes del 30 de junio de 2006 para la fijación de un nuevo régimen de tarifas máximas por un plazo de 5 años, las cuales no podrían ser inferiores a las que resulten de los incrementos otorgados por el Acta Acuerdo y respetando las pautas previstas en el Título I Capítulo IX de la Ley N°24.076; la fijación de un régimen de tarifa social destinado a hogares indigentes de la zona de distribución de Gas Natural BAN, S.A., cuyo costo deberá ser soportado por aportes del Estado Nacional, por una reducción en la carga fiscal de los consumidores de gas natural que realicen los beneficiarios, el aporte de los usuarios no comprendidos en el régimen y el aporte de la Sociedad.

Véase nuestro informe de fecha  
3 de marzo de 2011  
PRICE WATERHOUSE & CO S.R.L.

(S/36)  
C.R.C.E.A.B.A. T° 18 P° 17  
Dr. Carlos Horacio Rivarola




## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009.

El Acta Acuerdo previó además la suspensión de las acciones legales contra el Estado Nacional por parte de sus accionistas y sujeto a la convocatoria por parte del PEN a la respectiva Audiencia Pública prevista en el proceso de RTI.

Además, en línea con ello, dentro de los 10 días siguientes a la publicación del cuadro tarifario resultante de la RTI la Sociedad debía acreditar: (i) el desistimiento de los derechos y acciones entabladas o que le pudiera corresponder contra el Estado Nacional, motivadas por la suspensión del ajuste del PPI y los efectos sobre la Sociedad de la Ley N°25.561 y sus normas reglamentarias y complementarias; (ii) la adopción de similares medidas por parte de accionistas que representen al menos el 94% de su capital social, todo bajo apercibimiento de rescisión de la Licencia.

El 15 de setiembre de 2005, en cumplimiento de los requerimientos previstos en el Acta Acuerdo, se realizó una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que los Accionistas resolvieron aprobar y ratificar plenamente el Acta Acuerdo.

El 10 de abril de 2006, fue publicado en el Boletín Oficial de la Nación el Decreto N°385/2006 mediante el cual el PEN ratificó el Acta Acuerdo para la Adecuación del Contrato de Licencia de Distribución de Gas Natural y su Addenda, documentos acordados oportunamente por Gas Natural BAN, S.A. y la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos en el marco del art. 9° de la Ley N°25.561 y sus normas complementarias y reglamentarias.

Consecuentemente con ello el 12 de abril de 2006 Gas Natural BAN, S.A. presentó al ENARGAS los cuadros tarifarios respectivos y a partir de allí, realizó continuas y reiteradas gestiones ante el Regulador y demás autoridades competentes a los fines de la implementación de los cuadros tarifarios y con el objeto de lograr el impulso del proceso de RTI.

Con fecha 9 de abril de 2007 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución del ENARGAS N°3.729/2007, en la que se indican los nuevos cuadros tarifarios luego del Acta Acuerdo firmada entre Gas Natural BAN, S.A. y el Gobierno Nacional. Asimismo se determinó: (i) la instrumentación del recupero de las sumas devengadas por el período comprendido entre noviembre 2005 y diciembre 2006 en 55 cuotas mensuales iguales y consecutivas, a partir de julio de 2007, para todos los clientes, excepto los residenciales y GNC, (ii) la instrumentación del recupero de las sumas devengadas por el período comprendido entre enero y marzo de 2007 en 3 cuotas iguales y consecutivas, a partir de abril de 2007, para todos los clientes, excepto los residenciales y GNC y (iii) la instrumentación del recupero de las sumas devengadas por el período comprendido entre noviembre 2005 y marzo 2007 en 55 cuotas mensuales iguales y consecutivas, a partir de enero de 2008, para los clientes residenciales.

Previamente el 3 de abril de 2007 la Secretaría de Energía emitió la Nota N°326/07 indicando que las variaciones de la tarifa de distribución previstas en la cláusula 4° del Acta Acuerdo serán de aplicación para los clientes GNC a partir de la entrada en vigencia de las tarifas resultantes del proceso de RTI dispuesto en la cláusula 11° del acta precitada, en virtud del Convenio firmado el día 27 de diciembre de 2006 por los representantes del Poder Ejecutivo Nacional, la Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina, la Federación Empresarios de Combustibles de la República Argentina y la Cámara de Expendedores de Gas Natural Compromido con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007 (Convenio GNC). En dicha nota se especificaba que los créditos acumulados a favor de la Sociedad resultarán de multiplicar la diferencia existente entre los cuadros tarifarios de Gas Natural BAN, S.A. vigentes en ese momento y los resultados de aplicar los ajustes previstos en el Acta Acuerdo, que comprendían los consumos devengados en el período 1° de noviembre de 2005 al 31 de diciembre de 2007. La Sociedad registró en forma estimada los créditos correspondientes a los consumos

Visto nuestro informe de fecha  
3 de marzo de 2011  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.A.B.A. T° 1 F° 17  
Dr. Carlos Horacio Rivarola




## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009.

devengados por los clientes GNC, los cuales fueron regularizados cuando el ENARGAS emitió el nuevo cuadro tarifario.

Con fecha 10 de octubre de 2008, el ENARGAS dictó la Resolución N°1/445 que aprobó el cuadro tarifario y el de tasas y cargos resultantes de la aplicación de distintas prescripciones del Acta Acuerdo, con vigencia desde el 1° de setiembre de 2008 para todos los mercados excepto el del GNC que rige a partir del 1° de octubre de 2008 y que contempla la incidencia del IVC y el recupero de las sumas adeudadas por este concepto desde octubre de 2007, reconociendo en sus considerandos el crédito por no haberse aplicado oportunamente los incrementos acordados a otros segmentos tarifarios/categoría de clientes, desde enero 2006.

Asimismo, en esta Resolución se ha considerado la incidencia de las medidas dispuestas por el ENARGAS en la mencionada Resolución N°3.729/2007 y en caso de existir una diferencia entre el ajuste tarifario acordado y las sumas adeudadas, que a través de dicho ajuste puedan ser saneadas, la misma deberá ser considerada a cuenta del resultado que arroje la Revisión Tarifaria Integral.

Con fecha 3 de noviembre de 2008, la Sociedad solicitó al ENARGAS los incrementos tarifarios generados por aplicación de la cláusula 4° del Acta Acuerdo (Índice General de Variación de Costos) por los períodos 1° de octubre de 2007 a 30 de marzo de 2008 y del 1° de abril al 30 de setiembre de 2008.

Asimismo, con fecha 13 de noviembre de 2009, la Sociedad solicitó al ENARGAS los incrementos tarifarios generados por aplicación de la citada cláusula 4° del Acta Acuerdo por el período 1° de octubre de 2008 al 31 de marzo de 2009. En dicha presentación se instó nuevamente al dictado por parte del ENARGAS de la resolución por el ajuste tarifario del período indicado en el párrafo precedente.

El 8 de abril de 2010 la Sociedad presentó un nuevo pedido de ajuste tarifario por aplicación de la cláusula 4° del Acta Acuerdo por el período 1° de abril de 2009 y el 31 de marzo de 2010. En esta presentación Gas Natural BAN, S.A. reiteró al ENARGAS la preocupación por los tiempos insumidos en la resolución de los ajustes debidos conforme al Acta Acuerdo y la solicitud de una pronta decisión.

El 24 de setiembre de 2010 al darse en una nueva oportunidad las premisas del Acta Acuerdo para la solicitud de ajuste tarifario por variación de costos, se presentó un nuevo pedido por aplicación de la cláusula 4° del Acta Acuerdo por el período 1° de abril de 2010 y el 30 de setiembre de 2010. Previamente, en nota del 3 de setiembre, Gas Natural BAN, S.A. había solicitado e instado el cumplimiento por parte del ENARGAS de las previsiones del Acta Acuerdo, requerimiento que también se incluyó en el referido pedido de ajuste.

A la fecha dicho Organismo, aún no se ha expedido sobre los IVC antes indicados, encontrándose asimismo pendiente, pese a los pedidos efectuados por la Sociedad, la culminación de los cálculos y el cumplimiento del proceso de RTI previsto en el Acta Acuerdo firmada en julio de 2005 con el Estado Nacional.

### 10.3. Los Decretos N°180/2004 y 181/2004 y sus normas complementarias

El 16 de febrero de 2004 fue sancionado el Decreto N°180/2004 que estableció un régimen de inversiones de infraestructura básica de gas durante el proceso de normalización del servicio público, creó el Mercado Electrónico de Gas ("MEG") y dispuso medidas para mejorar la eficiencia asignativa en la industria del gas y el Decreto N°181/2004 que facultó a la SE para realizar acuerdos con los productores de gas natural a fin de establecer un ajuste del precio en el punto de ingreso al sistema de transporte adquirido por las prestadoras del servicio de distribución de gas por redes y la implementación de

Vase nuestro informe de fecha  
3 de marzo de 2011

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Firma)

C.P.C.E. A.B.A. N° 1 F° 17

Dr. Carlos Horacio Rivarola




## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009.

mecanismos de protección en beneficio de aquellos usuarios de esas prestadoras que inicien la adquisición directa de gas natural a los productores signatarios de esos acuerdos.

### a) Medidas adoptadas para ampliar la infraestructura de transporte de gas natural:

En el marco del Decreto N°180/2004, el MPFIPyS emitió la Resolución N°185/2004 aprobando un Programa Global para la Emisión de Valores Representativos de Deuda y/o Certificados de Participación en Fideicomisos Financieros bajo la Ley N°24.441, constituidos para la titularización de activos por un monto máximo en circulación de hasta \$3.000 millones denominado "Fideicomisos de Gas - Fideicomisos Financieros".

En este contexto, se contempló la realización de distintos proyectos de ampliación de capacidad de transporte, dando lugar al lanzamiento del Concurso Público TGS N°3/2004 y del Concurso Público TGN N°1/2004.

La Sociedad participó en el Concurso Público TGS N°3/2004, habiéndosele adjudicado 846.979 m<sup>3</sup>/día de capacidad de transporte firme que estuvieron disponibles en su totalidad a fines del mes de agosto de 2005. En el marco de la misma normativa, durante 2005 se convocaron los concursos públicos TGN N°1 y TGS N°2 en los que la Sociedad solicitó que se le otorgara un volumen de 2.200.000 m<sup>3</sup>. A Gas Natural BAN, S.A. se le asignaron inicialmente 700.000 m<sup>3</sup> en prioridad "1" y 100.000 m<sup>3</sup> en prioridad "3". La Sociedad cuestionó esta decisión y el ENARGAS, mediante la Resolución N°3.520/06, hizo lugar a la revisión solicitada. La Sociedad realiza una gestión de facturación, cobranza y depósito de los cargos dispuestos por estas ampliaciones a favor del Estado Nacional sin que los mismos representen un incremento de su margen operativo.

### b) Medidas tendientes a garantizar el abastecimiento interno de gas natural:

Teniendo en cuenta las limitaciones que enfrenta la industria del gas natural, la SE emitió la Resolución N°265/2004, mediante la cual se dispusieron distintas medidas de prevención para intentar evitar una crisis de abastecimiento interno de gas natural y sus consecuencias sobre el abastecimiento mayorista de electricidad. Dicha Resolución, además de disponer distintas medidas relacionadas con la exportación de gas natural, instruyó a la Subsecretaría de Combustibles ("SSC") a que elaborara un programa de racionalización de las exportaciones de gas natural y del uso de la capacidad de transporte que asegure, en la medida que los sistemas de transporte y distribución lo permitan, los consumos de las categorías de usuarios R, P- primer y segundo escalón-, SBD -en la exacta incidencia que los usuarios R y P tengan en la demanda del subdistribuidor en cuestión- SGP, SGG -por su capacidad reservada-, FT, FD y Firme GNC destinados a satisfacer la demanda interna y la sustentabilidad del sistema eléctrico.

En cumplimiento de las instrucciones dadas por la SE, a través de la Disposición N°27/2004, la SSC aprobó el Programa de Racionalización de Exportaciones de Gas Natural y el Uso de la Capacidad de Transporte. La referida disposición luego fue reemplazada por la Resolución SE N°659/2004, norma que creó el Programa Complementario de Abastecimiento al Mercado Interno de Gas Natural y que conjuntamente con la Resolución SE N°752/2005 contiene previsiones tendientes a asegurar el aprovisionamiento.

Asimismo, a través de la Resolución N°415/2004, la SE estableció el Programa de Uso Racional de la Energía, medida tendiente a paliar la situación de escasez por la que atraviesa el sector. El 11 de abril de 2005 fue publicada en el Boletín Oficial la Resolución SE N°624/2005, mediante la cual se estableció la vigencia del Programa en forma permanente desde el 15 de abril hasta el 30 de setiembre de cada año y se aprobaron sus pautas generales de funcionamiento, luego modificada por la Resolución N°881/2005 del

Véase nuestro informe de fecha  
3 de marzo de 2011  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)  
C.P.C.E.G.A.B.A. N° 1 F° 17  
Dr. Carlos Horacio Rivarola




## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009.

mismo Organismo y complementadas mediante las Resoluciones ENARGAS N°3.245/2005, N°3.305/2005 y N°3.538/2006. Los saldos correspondientes al Programa de Uso Racional de la Energía se depositan por la Sociedad conforme las instrucciones periódicas que emite el ENARGAS y a favor de quien disponga en cada caso dicho Organismo.

Adicionalmente, mediante Decreto N°2067/08 se dispuso la creación de un Fondo Fiduciario para atender las importaciones de gas natural y toda aquella necesaria para complementar la inyección de gas natural, con el fin de garantizar el abastecimiento interno y la continuidad del crecimiento del país y sus industrias. Uno de los recursos para integrar el mencionado Fondo Fiduciario es un cargo tarifario a pagar por los usuarios de los servicios regulados de transporte y/o distribución. Como consecuencia de ello el Ministerio de Planificación Federal de Inversión Pública y Servicios instruyó al ENARGAS, mediante Resolución MPFIPyS N°1451 de fecha 12 de diciembre de 2008 para que determinara el valor de los cargos y los agentes de percepción de los mismos. Con fecha 15 de diciembre, el ENARGAS dictó la Resolución N°563/08 en la que excluyó del pago de los cargos a los usuarios de las categorías R1, R2<sub>1</sub>, R2<sub>2</sub>, R2<sub>3</sub>, Subdistribuidoras, SGP1, SGP2, SGP3 (esencial), GNC y Centrales de Generación Eléctrica. Asimismo, con fecha 4 de junio de 2009 el ENARGAS, a instancias del MPFIPyS, dictó la Resolución N°768 mediante la cual exceptuó, temporalmente y para los consumos comprendidos entre el 1° de mayo y el 31 de agosto de 2009, del pago de los cargos a los usuarios de las categorías R3<sub>1</sub>, R3<sub>2</sub>.

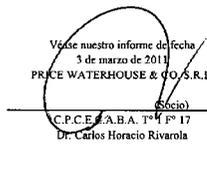
Posteriormente, mediante Resolución ENARGAS N°828/09 se aprobó un procedimiento para dejar sin efecto el cargo aplicado a los usuarios residenciales pertenecientes a las categorías R3<sub>3</sub> y R3<sub>4</sub> durante los meses de junio y julio de 2009 y para establecer una bonificación del 70% del cargo a aplicar a dichos usuarios durante el período comprendido entre los meses de agosto y setiembre del año 2009. Asimismo, se extendió hasta el 30 de setiembre el período de excepción dispuesto en la Resolución ENARGAS N°768/09 y se ratificó el alcance de la Orden Regulatoria dictada por el ENARGAS el 5 de agosto en materia de exclusiones al cargo.

Como consecuencia de esta problemática, el 13 de agosto de 2009 la Sociedad debió suspender la emisión de las facturas a los clientes residenciales R3<sub>3</sub> y R3<sub>4</sub>. La imposibilidad de efectuar dicha facturación en término, si bien no tuvo impacto sobre la registración global de los créditos por ventas, generó un significativo incremento del sub rubro Gas y servicios suministrados pendientes de facturación, en detrimento del sub rubro Deudores comunes y obstaculizó los procesos de seguimiento normal de deuda, situación que se ha ido regularizando a partir del último trimestre de 2009.

Para el corriente año, el ENARGAS dictó la Resolución N° 1179 del 30 de abril, mediante la cual se exceptuó nuevamente del pago del cargo Decreto 2067/08 a aplicar a los usuarios de las categorías R3<sub>1</sub> y R3<sub>2</sub> de todo el país por el período de consumo comprendido entre el 1° de mayo y el 30 de setiembre de 2010, y se estableció, con carácter de restitución del subsidio del Estado Nacional, una bonificación del 100% del cargo a aplicar a los usuarios residenciales por los consumos de los meses de junio y julio del corriente año y del 70% por los consumos de los meses de agosto y setiembre.

La Sociedad realiza una gestión de facturación, cobranza y depósito de estos cargos a favor del Estado Nacional sin que los mismos representen un incremento de su margen operativo.

Hasta el presente se han dictado distintas medidas cautelares ante acciones de particulares, de Defensores del Pueblo de distintos partidos del área de licencia de la Sociedad y del Defensor del Pueblo de la Nación, que ordenan a la Sociedad permitir el pago de las facturas sin el cargo Decreto N°2067/08.


  
 Véase nuestro informe de fecha
   
 3 de marzo de 2011.
   
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
   
 (Socio)
   
 C.P.C.E. S.A.B.A. T°4 F° 17
   
 Dr. Carlos Horacio Rivarola




## Gas Natural BAN, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009.

### c) Medidas adoptadas sobre los precios del gas natural en boca de pozo y la estructura del mercado:

El 2 de abril de 2004 se suscribió el Acuerdo para la Implementación del Esquema de Normalización de los Precios del Gas Natural en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte que fue luego homologado por la Resolución del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios N°208 de fecha 21 de abril de 2004.

Tal lo expuesto en la Nota 9.2. Gas Natural BAN, S.A. realizó oportunamente una presentación señalando, entre otros temas, la insuficiencia de los volúmenes comprometidos por los productores de gas natural en el Acuerdo para abastecer la demanda firme de las Distribuidoras y que, por consiguiente, resultaba necesario prever el "pass through" para los volúmenes de gas natural adicionales que sean adquiridos por éstas para abastecer a sus clientes.

Teniendo en cuenta el vencimiento del Acuerdo homologado por la citada Resolución N°208 y la necesidad de resolver las necesidades de abastecimiento que registra el mercado interno el 13 de junio de 2007 fue publicada la Resolución de la Secretaría de Energía N°599 mediante la cual se homologa la propuesta para el Acuerdo con Productores para el período 2007-2011 tendiente a la satisfacción de la demanda doméstica. La Sociedad informó en la Secretaría de Energía, a la Subsecretaría de Combustibles y al ENARGAS que los volúmenes previstos en este Acuerdo no resultan suficientes para atender la demanda de la zona de Gas Natural BAN, S.A. y que las autoridades competentes deberán arbitrar mecanismos eficientes para asegurar el abastecimiento.

La Resolución SE N°1.070/2008 ratificó el Acuerdo Complementario con los Productores de Gas Natural de fecha 19 de setiembre de 2008, mediante el cual se dispusieron incrementos en el precio de gas natural a las distintas categorías de usuarios a trasladar en su justa incidencia en las tarifas finales de los usuarios.

Mediante Resolución ENARGAS I N°1410/10 se estableció un Procedimiento para Solicitudes, Confirmaciones y Control de Gas a fin de preservar la operación de los sistemas de transporte y distribución priorizando el consumo de la demanda prioritaria.

En cuanto a la estructura del mercado, en línea con las previsiones de los Decretos N°180/2004 y N°181/2004, el 23 de mayo de 2005 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución SE N°752/2005. Entre las distintas medidas contenidas en esta Resolución, se estableció que los usuarios de los servicios de distribución del gas natural por redes -salvo los residenciales y del Servicio General P que en el último año hubieran registrado un consumo mensual promedio inferior a los 9.000 m<sup>3</sup>- quedaban facultados para adquirir gas natural en el punto de ingreso al sistema de transporte directamente de productores o comercializadores. En la citada Resolución se fijaron distintas fechas a partir de las cuales las Distribuidoras no podrían celebrar nuevos contratos a plazo para la compra de gas natural para abastecer a estas categorías de usuarios, las que fueron prorrogándose mediante distintas normas.

Mediante la Resolución SE N°2.020/2005 se dispuso subdividir la categoría de usuarios del Servicio General "P" en tres grupos según el consumo anual registrado entre abril de 2003 y marzo de 2004, a saber: (i) Grupo I, usuarios que hubieran alcanzado o superado los 365.000 m<sup>3</sup> de gas y tuvieran un consumo promedio mensual menor a 150.000 m<sup>3</sup>; (ii) Grupo II, usuarios con consumos inferiores a 365.000 m<sup>3</sup> e igual o superior a 180.000 m<sup>3</sup> y (iii) Grupo III, usuarios no comprendidos en los anteriores Grupos.

Desde el año 2006 las estaciones de carga de GNC ya están comprando el gas en forma directa a los productores, al igual que los Grandes Usuarios y usuarios del Servicio General "P" Grupos I y II, no

Véase nuestro informe de fecha  
3 de marzo de 2011  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.  
(S/fin)  
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17  
Dr. Carlos Horacio Rivarola




## Gas Natural BAN, S.A.

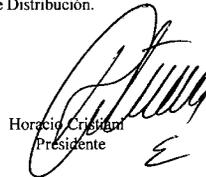
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES al 31 de diciembre de 2010 y 2009.

afectando el margen operativo de la Sociedad, dado el carácter de “pass through” del componente gas en la tarifa.

Por Resolución ENARGAS N° I/409 se segmentaron las categorías definidas en del Decreto N° 181/2004 respecto a los usuarios residenciales de gas natural, a fin de reflejar las diferencias de comportamiento de los usuarios residenciales.

Por último, a través de la Resolución ENARGAS N° I/445, de fecha 10 de octubre de 2008, se incluyeron los incrementos en los precios de gas en boca de pozo establecidos por la Resolución SE N°1070 la cual, tomando como base la nueva segmentación del mercado residencial vigente a partir del dictado de la Resolución ENARGAS N°409, fijó nuevos precios para las categorías R2<sub>3</sub>, R3<sub>1</sub>, R3<sub>2</sub>, R3<sub>3</sub>, R3<sub>4</sub>, SGP1, SGP2, SGP3 (no alcanzados por lo dispuesto en la Resolución SE N°752/05 y complementarias) y GNC. Este nuevo esquema de precios fue reflejado en tarifas finales a usuarios de Gas Natural BAN, S.A. a través del dictado de las Resoluciones ENARGAS N°445 y N°466, vigentes a partir del 1° de setiembre de 2008. Finalmente, en el mismo marco de actuación, con fecha 16 de diciembre de 2008 y con el objeto de equilibrar los aportes que los productores de gas natural deben realizar, la Secretaría de Energía fijó nuevos precios a aplicar a las categorías R3<sub>1</sub>, R3<sub>2</sub>, R3<sub>3</sub> y R3<sub>4</sub> mediante el dictado de la Resolución SE N°1417. Los nuevos precios del gas natural fueron reflejados por el ENARGAS mediante la sanción de la Resolución ENARGAS N°577 que define nuevas tarifas a usuarios finales con vigencia a partir del 1° de noviembre de 2008. Toda esta normativa establece que sólo podrán facturar los nuevos precios del gas, aquellos productores que hayan suscripto el Acuerdo homologado por la Resolución SE N°1070/08. Los incrementos en los precios del gas alcanzan a todas las Licenciatarias de Distribución.

  
Miguel A. M. Tesón  
Presidente de  
Comisión Fiscalizadora

  
Horacio Cristóbal  
Presidente

Véase nuestro informe de fecha  
3 de marzo de 2011  
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Folio)  
C.P.C.E.C. S.A. T° I F° 17  
Dr. Carlos Horacio Rivarola